Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 28 de agosto del 2010. No. 69

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 761-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008 del H. Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, Chih.

Pág. 9331

-0-

DECRETO No. 768-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008 del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chih.

Pág. 9333

-0-

DECRETO No. 769-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2008 del H. Ayuntamiento de Janos, Chih.

Pág. 9334

-0-

DECRETO No. 771-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas (IPCE) del 1° de enero al 23 de septiembre del 2008 y del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2008, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE).

Pág. 9336

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 220 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE MERCADOS MUNICIPALES del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 223 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES del Municipio de Casas Grandes, Chih.

Pág. 9338

-0-

ACUERDO No. 245 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 249 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado CENTRO DE ATENCION Y PREVENCION PSICOLOGICA PARA LAS FAMILIAS "CAPPSIFAM" del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 252 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE ATENCION Y PREVENCION PSICOLOGICA PARA LAS FAMILIAS "CAPPSIFAM" del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 255 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la modificación al artículo 38 del REGLAMENTO PARA LA UBICACIÓN Y OPERACION DE ESTACIONES DE SERVICIO para el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 9342

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-053-2010-BIS, relativa al suministro y en su caso instalación de mobiliario, solicitado por la Secretaría de Salud.

Pág. 9344

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de un terreno ubicado en esta Ciudad.

Pág. 9345

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA a Subasta Pública No. 01-10, relativa a permiso para colocar nombre comercial, marca o logotipo, en la parte frontal del Centro Deportivo Tricentenario.

Pág. 9346

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 9347 a la Pág. 9472

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 761/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ignacio Zaragoza,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen **las responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

GRATIFICACIÓN ANUAL

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó que:

Se determinó un pago injustificado por el importe de $29,639.66, que se origina en virtud de que los miembros del Ayuntamiento y a algunos Titulares de la Dependencias de la administración municipal, se pagaron 10 días adicionales a los 40 días del resto de los empleados municipales, sin presentar los documentos jurídicos que respalden la erogación realizada; lo anterior, en inobservancia al artículo 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto

Público, en relación a la fracción XIV del artículo 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, de los que se desprende la obligación de acompañar a todo pago que se realice con cargo al presupuesto, con las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de realizarlo.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN NORMAL ESTATAL (INE)

JARDÍN DE NIÑOS JUANA DE ASBAJE

UBICACIÓN: **Ignacio Zaragoza**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Ignacio Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó una diferencia por la cantidad de $30,221.43 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, debido a conceptos pagados no ejecutados al momento de la revisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 768/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Buenaventura,** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

CAUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Buenaventura,** correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó que:

El C. Jesús Manuel Flores Yáñez desempeña el cargo de Tesorero, a partir del 16 del octubre de 2008, y no se le ha fijado fianza alguna para caucionar el manejo de las finanzas públicas; en inobservancia a lo que dispone el artículo 65 del Código Municipal, que establece la obligación del Ayuntamiento de fijar una fianza al tesorero, a efectos de que éste garantice el manejo de la hacienda pública municipal.

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EXISTENCIA FINAL: Préstamo a gasto Corriente, por el importe de $97,675.12

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Buenaventura,** correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó un:

Préstamo a gasto corriente; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los fondos federales deberán destinarse específicamente para los fines establecidos en la Ley, sin considerar los préstamos al gasto corriente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 769/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado, para que presente ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

PAVIMENTACIÓN DE CALLE GUILLERMO PRIETO

UBICACIÓN: **Janos**

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Janos,** correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, se observó que:

Existe una diferencia por la cantidad de $33,129.79 entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, correspondiendo al costo unitario sin incluir el IVA. El monto total es de $38,099.25, ya que se destaca un volumen pagado mayor a lo realizado, en 147.68 metros cuadrados de pavimentación con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 771/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó **el Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas (IPCE) del 1o. de enero al 23 de septiembre del 2008; y del 24 de septiembre al 31 diciembre de 2008, el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE),** correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

CONVENIO DE GOBIERNO DEL ESTADO-CAPFCE (PP-2007)

COLEGIO DE BACHILLERES No. 9

UBICACIÓN: Ciudad Juárez

MONTO EJERCIDO: $5'805,273.27 IVA incluido
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Contrato por invitación a cuando menos tres contratistas
CONTRATISTA:Norte Diseño e Ingeniería, S.A. de C.V.

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de un edificio de dos niveles, incluyendo 4 anexos.

El contrato de obra pública No. IPCE-14/08 del 23 de abril de 2008, por $5'904,378.23, se realizó mediante el procedimiento por invitación a cuando menos tres contratistas.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó que por el monto ejercido, debió haberse licitado públicamente; lo anterior, resulta en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado, en relación con lo previsto por los artículos 23 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

COLEGIO DE BACHILLERES No. 11

UBICACIÓN: Ciudad Juárez

MONTO EJERCIDO: $3'716,170.41 IVA incluido
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Contrato por invitación a cuando menos tres contratistas
CONTRATISTA:Joaquín Fernando Macías Delgado

Los trabajos realizados fueron para la construcción de 2 aulas, 2 laboratorios, 3 anexos y obras exteriores.

El contrato de obra pública No. IPCE -16/08 de fecha 23 de abril del 2008, por un importe total de $3'723,341.04, se realizó mediante el procedimiento por invitación a cuando menos tres contratistas.

Mediante la auditoría técnica de obra, se observó que por el monto ejercido, debió haberse licitado públicamente; lo anterior, resulta en inobservancia del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado, en relación con lo dispuesto por los artículos 23 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

COLEGIO DE BACHILLERES No. 10

UBICACIÓN: Ciudad Chihuahua

MONTO EJERCIDO: $3'968,236.62 IVA incluido
MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Contrato por invitación a cuando menos tres contratistas
CONTRATISTA:Higinio Aguirre Macías

El contrato de obra pública No. IPCE -15/08 del 23 de abril de 2008, por $3'969,654.35, se realizó mediante el procedimiento por invitación a cuando menos tres contratistas.

Los trabajos consistieron en la construcción de 4 anexos, 3 laboratorios, obras y redes exteriores.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó que por el monto ejercido, debió haberse licitado públicamente; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado, en relación con lo establecido por los artículos 23 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 223

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Casas Grandes, Chih.**, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2010, mediante el cual se aprobó el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Gobierno Municipal 2007-2010

Casas Grandes, Chih.

Desarrollo Confiable

DEPENDENCIA: Secretaría Municipal
OFICIO No.: SM-0180/2010
ASUNTO: CERTIFICACION

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E .-

LA SUSCRITA C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL PRESENTE HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL LIBRO DE ASENTAMIENTO DE ACTAS DE CABILDO NO. 6, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO 77, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2010, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO, PUNTO NUM. 14, QUE A LA LETRA DICE:

PUNTO NUM. 14. PREVIO ANALISIS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL CAPITULO III, ARTICULO 28, FRACCION I, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, CHIH., EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.....

SE EXTIENDE LA PRESENTE A PETICION DE LA PARTE INTERESADA Y PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 20010. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA
SECRETARIA MUNICIPAL

REGLAMENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

MUNICIPIO DE CASAS GRANDES

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento, tienen por objeto fijar los lineamientos para el correcto funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

ARTICULO 2.- El Comité de Adquisiciones, es el Órgano interno emanado del H. Ayuntamiento, que tiene por objeto emitir recomendaciones para vigilar, asegurar la transparencia y el correcto manejo de los recursos del Municipio en materia de adquisiciones.

ARTICULO 3.- El Comité de Adquisiciones, del Municipio de Casas Grandes se integra por:

I.- El Presidente Municipal, quien será su Presidente.
II.- El Regidor de Hacienda, quien fungirá como Secretario
III.- Tres Vocales, que el H. Ayuntamiento elegirá entre los regidores y los directores de la Administración Municipal procurando que las áreas principales estén representadas por ellos.

El Comité contará con la Asesoría de los Prestadores de Servicios Profesionales que colaboran con el Municipio.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 4.- Son atribuciones del Comité:

I.- Recomendar y en su caso aprobar, las propuestas y cotizaciones que le sean presentadas en materia de adquisiciones tomando como base invariablemente que en sus decisiones deberán considerar la mejor opción para el Municipio en precio, calidad, duración, garantía y demás circunstancias.

II.- Vigilar que en materia de adquisiciones y servicios, el ejercicio de los recursos se realice con imparcialidad, honestidad y transparencia.

III.- En el ejercicio de sus atribuciones, observar y cumplimentar las disposiciones que rijan en la materia, tales como la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y demás ordenamientos legales.

IV.- Las demás que le asigne el H. Ayuntamiento.

CAPITULO III
SESIONES

ARTICULO 5.- El Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al mes y las segundas de acuerdo a las necesidades del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 6.- Las sesiones serán convocadas siempre por el Presidente del Comité y en su ausencia por el Secretario.

CAPITULO IV
PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7.- Se abre la sesión con la lectura de asistencia para determinar la existencia del quórum legal, que es la mitad más uno de los miembros del Comité.

ARTICULO 8.- Una vez confirmado el quórum, el Presidente pondrá en conocimiento de los miembros del Comité las diversas adquisiciones a realizar por un monto mayor a los $ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100) y las cotizaciones correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable, para su revisión, recomendación y en su caso designación de los proveedores y/o prestadores de servicios en materia de adquisiciones y servicios que sean de su competencia.

ARTICULO 9.- Se discutirán, uno por uno, los cuadros comparativos de las adquisiciones a realizar. Cuando hayan intervenido todos los presentes, que deseen hacerlo, el Presidente dará por terminada la discusión y someterá a votación las propuestas para determinar la asignación del proveedor.

ARTICULO 10.- El Presidente, El Secretario y los Vocales gozarán de voz y voto.

ARTICULO 11.- Las recomendaciones del Comité se tomarán por mayoría y en caso de empate el Presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO 12.- Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos de que se trate de alguna moción de orden, cuya pertinencia será decidida por el Presidente del Comité.

ARTICULO 13.- El Presidente del Comité declarará terminada la sesión cuando se hayan agotado los puntos a tratar y el secretario del Comité elaborará el acta correspondiente a la sesión, la cual deberá ser presentada a los miembros del Comité para su aprobación y firma a más a tardar en la siguiente sesión.

ARTICULO 14.- El Secretario del Comité además de elaborar los cuadros comparativos, recabar cotizaciones, elaborar actas, tendrá la obligación de dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, e informará de ello al Presidente, para que éste lo ponga en conocimiento de todos los integrantes del Comité.

ARTICULO 15.- Los asesores tendrán la función de orientadores y consejeros, con voz pero sin voto.

ARTICULO 16.- Tratándose de adquisiciones de bienes o productos, arrendamiento y servicios que por su naturaleza no sean del conocimiento técnico de los miembros del comité, éstos podrán auxiliarse de los conocimientos de los asesores del municipio o de cualquier director de la Administración Municipal con conocimientos bastantes y suficientes en la materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento del Municipio de Casas Grandes.

Dado en Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Casas Grandes, Chihuahua, a los 11 días del mes de febrero de 2010.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA. Rúbrica.

-0-

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 255

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Juárez, Chih.**, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010, mediante el cual se aprobó **la Modificación al artículo 38 del Reglamento para la Ubicación y Operación de Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - -

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SFA/053/2010-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/053/2010-BIS, RELATIVA AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	67	BOTE CON PEDAL
2	100	BOTE DE BASURA
3	14	COCINETA DE MADERA
4	32	CORTINA ANTIBACTERIANA
5	16	MESA PORTA EQUIPO (AUTOCLAVE)
6	14	SILLA DE RUEDAS
7	12	TARJA DE ACERO INOXIDABLE
8	2	MESA ALTA CON TARJA UNA A LA IZQUIERDA Y OTRA A LA DERECHA
9	1	MÓDULO ENFERMERIA OBSERVACIÓN
10	5	SILLON REPOSET

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 28 DE AGOSTO AL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 9:30 HORAS

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) **ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) **REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2010, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES: DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).

4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

6.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) **ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN EL ALMACÉN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AVE. DE LAS INDUSTRIAS NO. 3710, ZONA INDUSTRIAL NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DENTRO DE LOS **30** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. DICHA ENTREGA INCLUYE FLETES Y GASTOS POR MANIOBRAS DE DESCARGA.
POR NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, AL MISMO PRECIO PACTADO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA Y EN SU CASO INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) **GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 28 DE AGOSTO DE 2010

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Regularización del Suelo Urbano
Programa de Densificación

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

*Ciudad **Chihuahua, Chih.,** a **2 de Agosto de 2010**, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluído el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones **I y II,** y demás relativas. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de circulación local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuentan con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.*

R E S O L U C I Ó N

REVERT. 131/10

*En la Ciudad de **Chihuahua, Chih.**, a los **dos de Agosto de 2010**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto del Programa de Densificación hace constar que a esta fecha nadie ofreció prueba alguna, ni presentaron los alegatos en el término que para tal efecto se le (s) concedió. Vistas las constancias del procedimiento al rubro indicado y tomando en consideración que no obstante que fue notificado por Edictos del 13 de Julio de 2010, publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Núm. 57 del 17de Julio de 2010, en el Heraldo de la Tarde, el 16 de Julio de 2010, y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, el 14 de Julio de 2010, el C. **REFUGIO MORALES BATISTA** no exhibió prueba alguna, ni expreso alegatos, se procede a resolver. **PRIMERO: A REFUGIO MORALES BATISTA** se le) revierte el lote **4**, de la Manzana **73**, del **FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO**, de esta ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de esta Dependencia, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31, Fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 2, Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. **SEGUNDO:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se reserva el derecho de enajenar el lote revertido en los términos de ley. **TERCERO:** La presente resolución surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión.- ATENTAMENTE.- **SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. PROFR. JORGE R. MENDEZ GONZALEZ.- RUBRICA.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO. -***

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION

PROFR. JORGE R. MÉNDEZ GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SUBASTA PÚBLICA NO. 01-10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FISICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, 104 FRACC. II, 106 FRACC. III, 108, 109, 181 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA NO. 01/10, RELATIVA A PERMISO PARA COLOCAR NOMBRE COMERCIAL, MARCA O LOGOTIPO, EN LA PARTE FRONTAL DEL CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, TENIENDO COMO BASE MINIMA PARA LA SUBASTA, LA CANTIDAD DE $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR EL PLAZO DE DOS AÑOS.

NO. DE SUBASTA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
01/10	EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, UBICADO EN LA AV. HOMERO NO. 330, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:00 HORAS, DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010**	EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE, UBICADO EN LA AV. HOMERO NO. 330, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:00 HORAS DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010.**

Las especificaciones a detalle del objeto de la subasta así como las condiciones y especificaciones técnicas relativas, se presentan en las bases de la presente subasta.

A) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento.
2. Original y copia del documento legal con el que se acredite que la persona que suscribe las propuestas tiene poder amplio para representar y obligarse en nombre del participante.
3. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
4. Los demás requisitos que establecen las bases.

B) ENTREGA DE DOCUMENTOS:
Las personas interesadas en la subasta podrán adquirir gratuitamente las bases en los días hábiles comprendidos entre el 28 de agosto al 8 de septiembre del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en las oficinas del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, ubicado en Av. Homero No. 330 de esta ciudad. Las bases de la subasta se entregarán a los interesados que acudan a solicitarlas, debiendo especificar el nombre de la persona física o moral a nombre de quien se están adquiriendo las bases.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la subasta hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente subasta.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara el lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura económica más alta en monto y en el menor plazo de pago, sin exceder de 6 meses, privilegiando el monto de la postura económica.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 28 DE AGOSTO DEL 2010.

LIC. ALVARO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JORGE R. CRUZ CAMBEROS
DIRECTOR DEL IMCFD

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BERTHA MARTINEZ PEÑA y PEDRO PEÑA PEINADO.

En el expediente número 969/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. IRENE MARTINEZ MENDOZA, en contra de BERTHA MARTINEZ PEÑA, PETRO PEÑA PEINADO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL, se dictó un auto con que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por la C. IRENE MARTINEZ MENDOZA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, en virtud de que ha justificado en autos que el desconocimiento del paradero de la parte demandada BERTHA MARTINEZ PEÑA y PEDRO PEÑA PEINADO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, autorizando para los efectos que indica en su escrito de cuenta, a las personas que menciona en el mismo.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6447-65-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El día nueve de agosto del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,909, del libro número 62, de actos fuera de protocolo, compareció la señora ELSA SANCHEZ LEYVA, en su carácter de apoderada de sus hijos FRANCISCO JAVIER, CINDY THUANETT, LUZ ANNETTE y JORGE LUIS todos de apellidos PANDO SANCHEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JORGE LUIS PANDO DEL HIERRO, persona que falleció en esta ciudad, el día diez de octubre del dos mil diez, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que sus hijos son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 10 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

6754-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 27 de julio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,824 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, compareció la señora ELVIRA OGAZ VALDEZ, en su

carácter de apoderada del señor GREGORIO OGAZ VALDEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora JOVITA TERESA VALDEZ CARLOS, persona que falleció en esta ciudad, el doce de julio del dos mil diez, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 12 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

6753-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1300/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. SERGIO ARMANDO OCHOA CANDELARIA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rincón de Alicante número 2030, lote 17, de la manzana "D", del Fraccionamiento Rinconada de las Torres Primera Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 45 a folio 53 del libro 2683 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 125.503 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 34°07'19" mide 18.500 metros y colinda con lote 16; Al 2-3 C-2 D=00°31'12" R=583.50 metros LC=5.295 metros, ST=2.648 metros, C=5.295 metros y colinda con lotes 15 y 14; Al 3-4 NE 56°23'52" mide 1.405 metros y colinda con lote 14; Al 4-5 NW 33°36'08" mide 18.50 metros y colinda con lote 18; Al 5-6 SW 56°23'52" mide 1.405 metros y colinda con Calle Rincón de Alicante; Al 6-1 D=00°31' 12" R=602.00 metros, LC=5.463 metros, ST=2.732 metros, C=5.463 metros y colinda con Calle Rincón de Alicante.- Siendo postura legal la cantidad de $ 187,333.33 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6758-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 215/2010, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO a bienes de ENEDINA RÍOS HERNÁNDEZ, promovido por IGNACIO RÍOS HERNÁNDEZ, se dictó un acuerdo, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con treinta minutos del día cinco del actual, signado por IGNACIO RÍOS HERNÁNDEZ, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, por las razones que expone, toda vez que se han recibido las probanzas correspondientes al entroncamiento de la autora de la sucesión con el promovente del presente sucesorio intestamentario; se desahogó la información testimonial que prevee el artículo 560 de Código de Procedimientos Civiles del Estado, el día veintinueve de abril del presente año, hágase la publicación de edictos en dos veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal únicamente, ya que la de cujus, falleció en esta ciudad, en los que se anuncie la muerte sin testar de ENEDINA RÍOS HERNÁNDEZ, promovido por IGNACIO RÍOS HERNÁNDEZ, que tiene parentesco con la misma en línea recta transversal, a fin de que comparezcan al juicio, los que se consideran con igual derecho, dentro del término de treinta días a reclamarlo. De igual forma publíquese los edictos ordenados en un diario de edición local y en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele al promovente, exhibiendo documental pública, la cual se agrega para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 fracción IV del ordenamiento procesal citado.

NOTTFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, actuando con el Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de julio del año dos mil diez, con el número diecinueve. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

A 14 de julio del año 2010.

LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

6780-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS SALVADOR BUJANDA RICO, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6658 seis mil seiscientos cincuenta y ocho, a folios 124 ciento veinticuatro del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MANUEL BUJANDA RICO, GUADALUPE BUJANDA RICO y MARIA DE LOURDES BUJANDA RICO, hermanos del señor JESUS SALVADOR BUJANDA RICO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dieciocho de mayo del año dos mil diez, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los hermanos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 11 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

6776-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FRANCISCA FERNÁNDEZ VALLES

PRESENTE.-

En el Expediente número 1116/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA Apoderado DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCA FERNANDEZ VALLES, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en

su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada por Notario Público del primer testimonio del instrumento notarial número 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en el Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diez de agosto del año en curso, y por este juzgado el día trece del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. FRANCISCA FERNANDEZ VALLES quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Mria Gaytán número 369 del Fraccionamiento Fortín en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle Prolongación Rómulo Gallegos N- 6565-51 Colonia Villas del Lago en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las, recibido en este Tribunal el día seis de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada FRANCISCA FERNANDEZ VALLES, por medio de edictos que, se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de mayo de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6773-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON
PRESENTE.-

En el expediente número 365/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO. Promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otra apoderada de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. En atención a lo anterior, agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de diez días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir del día veinte de mayo del presente año para fenecer el día dos de junio del año dos mil diez, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. RODOLFO DIAZ DIAZ DE LEON, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

6774-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos, Chih.
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1269/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted se dictó un acuerdo que dice:.

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día cuatro de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele integro. el auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados las Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO MEDINA QUINTANA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña Por presentados las Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ, con su escrito turnado a éste Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a las comparecientes, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, a los CC. MARIA DEL ROSARIO OLAGUEZ SANCHEZ y ELPIDIO VILLALBA GARCIA, con domicilio ubicado en Calle Playas de Zihuatanejo número 9990-65, Fraccionamiento del Pacífico de esta ciudad. Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en su redacción anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el día diez de febrero del año dos mil uno. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Manuel Gómez Morín 1568-29-C1 Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y por autorizados para tales a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN y/o GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONGELONGO.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6775-67-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 286/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MANUEL ALFREDO GUTIERREZ CHAPARRO y GUADALUPE MONTOYA SALAIS DE GUTIERREZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-Por recibidos los días trece y catorce de julio del año en curso, dos escritos presentados por el LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Boulevard Cañón Urique número 9830 interior 22, del Fraccionamiento Villas Residencial del Real en esta ciudad, identificado como lote 41, manzana única, con superficie total de 103.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 17, a folio 18, del libro 3770, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $193,500.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $129.000.00 PESOS (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro

horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A. M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6759-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO
Presente.

En el expediente número 1181/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el Lic. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABJADORES, en contra de BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.
Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el señor Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO según Expediente 1181/07; y
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a la C. BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO a pagar a la actora la cantidad de $172,429.71 Pesos (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), correspondientes a 112.1640 (CIENTO DOCE PUNTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) al veintisiete de febrero de dos mil siete, por concepto de Suerte Principal, Intereses Moratorios, Intereses no cubiertos, así como los Intereses Moratorios a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas, así mismo se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Se declara Vencido anticipadamente el Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado el veintisiete de febrero de dos mil cuatro entre la C. BRISEIDA NALLELY ACOSTA CARRASCO y el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 6 de mayo de 2010.

El Secretario Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6813-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELISEO MORQUECHO SERNAS
PRESENTE.

En el expediente número 175/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Lic. ROBERTORODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELISEO MORQUECHO SERNA, existe una sentencia definitiva, cuyos puota resolutivos son.

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.
TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y ELISEO MORQUECHO SERNAS.

CUARTO.- Se condena al demandado ELISEO MORQUECHO SERNAS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones:

A.-El pago de 115.7540 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), actualizado al once de noviembre del dos mil seis por la cantidad de $171,269.61 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día seis de noviembre del dos mil seis, por 79.5260 (SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a la cantidad de $117,666.66 (CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

C.-El pago de intereses no cubiertos calculados a día seis de noviembre de dos mil seis, por 19.3640 (DIECINUEVE PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de $28,650.97 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL).

D.-El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución el presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Licenciado, LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ, Secretario, rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de junio del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Se fijó edicto de notificación al demandado en el estrado del Tribunal a las doce horas del día dos de junio del año dos mil diez, DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6812-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NORMA JIMENEZ RIOS:

En el expediente número 1167/2007, relativo al Juicio Especial HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NORMA JIMENEZ RIOS, con fecha veintidós de abril del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de de las cantidades de 125.4320 VSM (CIENTO VEINTICINCO PUNTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a $192,826.61 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; de $0.00 (CERO PUNTO CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a $0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios; de 13.7630 (TRECE PUNTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a $17,849.59 M.N. (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses no cubiertos; según se indica en la en la certificación que se anexa (visible en las foja 9 a 13 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de febrero del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios.

QUINTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de éste Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih. 3 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6811-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VALENTIN RAMIREZ MONTALVO.
PRESENTE:

En el expediente número 686/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Lic. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VALENTIN RAMIREZ MONTALVO, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y VALENTÍN RAMÍREZ MONTALVO.

CUARTO.- Se condena a el demandado VALENTÍN RAMÍREZ MONTALVO a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a) El pago de 182.0520 VSM (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CERO QUINIENTOS VEINTE VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes al catorce de diciembre del dos mil seis, por la cantidad de $269,364.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.), por concepto de suerte principal. b) El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día catorce de diciembre del dos mil seis, por 18.2960 (DIECIOCHO PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a la cantidad de $27,070.76 (VEINTISIETE MIL SETENTA PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL). c) El pago de intereses no cubiertos calculados al día catorce de diciembre de dos mil seis, por 27.2240 (VEINTISIETE PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a la cantidad de $40,280.63 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL). d) El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo

establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.

Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Licenciado LUIS LFONSO RAMOS GONZALEZ, Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de abril del 2010.

El Secretario LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6810-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

VICTOR MANUEL MATA CAZAREZ,
PRESENTE.

En el expediente número 177/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Lic. ROBERTO RODRIGUEZ BOGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR MANUEL MATA CAZAREZ, existe una sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y VÍCTOR MANUEL MATA CÁZAREZ.

CUARTO.- Se condena al demandado VÍCTOR MANUEL MATA CÁZAREZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A) El pago de 111.8410 VSM (CIENTO ONCE PUNTO OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), actualizado al seis de noviembre del dos mil seis por la cantidad de $165,479.94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal. B) El pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual al día seis de noviembre del dos mil seis, por 30.6940 (TREINTA PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA VECES SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalentes a la cantidad de $45,414.84 pesos (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL). C) El pago de intereses no cubiertos calculados a día seis de noviembre de dos mil seis, por 13.9870 (TRECE PUNTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a la cantidad de $17,845.45 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL). D) El pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual de acuerdo con lo establecido en el contrato base de la acción, que se generen y se sigan generando hasta la total solución el presente juicio.

QUINTO.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del

Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Licenciado LUIS ALFONSO GONZALEZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de junio del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

Se fijó edicto de notificación al demandado en el estrado del Tribunal a las doce horas del día dos de junio del año dos mil diez. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6809-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA MARIA QUINAREZ MOLINA
PRESENTE.

En el expediente número 116/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por Lic. CARLOS HOLGUIN MARTINEZ apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA QUINAREZ MOLINA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.

R E S U E L V E

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara la rescisión del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 117.9258 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a $174,479.24 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital o suerte principal; El pago de la cantidad de 12.7368 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a $18,844.96 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios pactados en el Contrato y que se desglosan en el Estado de Cuenta; El pago de la cantidad de 0.0000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a $0.00 Moneda Nacional, por concepto de intereses moratorios generados al día a que se refiere el Estado de cuenta; El pago de la cantidad de 0.0559 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a 82.71 (OCHENTA Y DOS PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de prima de seguro generados al día a que se refiere el Estado de cuenta, así como los que se sigan causando hasta la solución total de adeudo; El pago de los intereses ordinarios y moratorios que se sigan causando en lo sucesivo, conforme al Estado de Cuenta y hasta la solución total del adeudo;

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del 2010

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6808-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUSTAVO ADOLFO LARA GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día tres de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA LOS MAPLES NÚMERO 1947, LOTE 24-A, MANZANA 11, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA I BASE B EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 169.2550 METROS CUADRADOS E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 124 FOLIO 124 LIBRO 3454 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $507,300.00 (QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $338,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose TRECE HORAS DEL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado, EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6807-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Cd. Chihuahua.

Hago saber que en el expediente 476/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por LUZ PAOLA MONTERO VAZQUEZ, apoderada de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO., en contra de CARLOS ROBERTO ARAMBURU FELIX y WENDY CAROLINA SALCIDO, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el dieciséis de julio del dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE ARBOL DEL MANNA 400, MANZANA 19, LOTE 42, FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO IV, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 56 a folios 56 del libro número 3945 de la Sección Primera, y bajo el número 76 a folios 76 del libro 1514 de la Sección Segunda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $302,666.16 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

DOY FE. Publicado en la lista del día seis de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

Atentamente:
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., 18 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. GLOTIA MONARREZ WONG.

6805-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1448/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARLETTE SÁNCHEZ MALDONADO apoderada de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ANTONIO TORRES MORENO Y ROSA ISELA GARAY LOYA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día dos de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construída ubicado en lote 21, manzana 73, de la Calle Capitán Ageo Meneses número 2111 del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa V Sección, en esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 1664, a folio 117, del libro 2084, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de $265,314.69 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $176,876.46 PESOS (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6772-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 702/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR ARTURO SANCHEZ MARTINEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez.

Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a

remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una Casa en condominio ubicada en la Calle Hacienda La Esperanza número 9919-27-B, del Condominio Valladolid, identificado como Lote 3, Manzana A, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres Universidad, Etapa I en esta ciudad, con superficie total de 139.9830 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 115, a folio 117, del libro 3648, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $199,793.59 PESOS (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $133,195.72 PESOS (CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6767-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 50/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ NAVARRO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez. Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una Vivienda en condominio ubicada en la Calle Fernando Pacheco Parra número 10029 interior 19, Condominio J3-2, del Fraccionamiento Solidaridad en esta ciudad, con superficie de 73.334 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 13, a folio 14, del libro 3600, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $256,380.21 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $170,920.14 PESOS (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. Lic. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6768-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 987/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD Y OTRA, apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERONICA GONZÁLEZ MACIAS VIUDA DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día dos de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESÚS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 8, Manzana S, de la Calle Puerto Santo Tomás número 1623 del Fraccionamiento Las Montañas, Segunda Etapa, en esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 130, a folio 130, del libro 2711, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de $309,361.37 PESOS (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de $206,240.91 PESOS (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6770-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 129/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCO ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de

Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $148,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Henequén No. 9534, vivienda 28, Prototipo E-3, manzana 2, Sub-condominio "G", del Infonavit Solidaridad de esta ciudad, con superficie de 60.4200 M2., y que obra inscrito bajo el número 62 folio 65 del libro 3582, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $98,666.67 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6771-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1024/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO VERGARA MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día siete del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Playa de Mocambo No. 2968, lote 38, manzana M, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres XIII Etapa, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1 folio 1 del libro 3251, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: $118,333.34 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados

en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 15 de julio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6769-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES PRESENTE.

En el expediente número 750/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve.- Por presentado el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de mayo del año en curso, turnado a este Juzgado el día veintinueve del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce a la promovente su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., lo que acredita con la documental pública que exhibe y anexa a la presente demanda, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. GASPAR RENE CARBAJAL TORRES con domicilio en el departamento 4 del Condominio "San Patricio" ubicado en Calle Lago Manitota 724 de la Colonia San Patricio Nava en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la Calle de La Noria 7512 Fraccionamiento Fuentes del Valle en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

"...Ciudad Juárez, Chihuahua a siete de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado. por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Tribunal el día treinta de abril del año en curso, visto lo solicitado, y antes de acordar lo que corresponda desprendiéndose de autos que mediante proveído que antecede se acordó que el escrito recibido el día veintiuno de abril respecto de los autos fue presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, cuando quien promovió fue el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO y así mismo se asentó nombre diverso de la parte demandada en dicho proveído y se proveyó erróneamente el término concedido para la contestación de la demanda, por lo que a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito Juzgador el artículo

264 d), del Código de Procedimientos Civiles se ordena proveer de nueva cuenta de lo solicitado, y para lo cual, habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GASPAR RENE CARBAJAL TORRES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ausencia temporal del C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dan fe..."

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de mayo del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6761-67-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 101/02 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la LICENCIADA ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de Endosataria en Procuración del señor JESÚS DANIEL PEÑA ESTARDA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con dos minutos del día veinticinco de junio del año en curso, presentado por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, en primer término y por ser el momento procesal oportuno, tráiganse los autos a la vista, a efecto de dictar la interlocutoria respecto del incidente de pago de gastos y costas admitido mediante proveído del nueve de junio del año en curso, de conformidad con el artículo 1084 y 1086 del Código de Comercio. Por lo que toca a su diversa petición, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en Calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del Fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $774,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, con un 20% (veinte por ciento) de rebaja en el valor de su tasación, y como postura legal, la cantidad de $516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga,. lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY

FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cinco de julio del año dos mil diez, con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día seis de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6766-67-68-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS.
PRESENTE.

Que en el expediente número 651/2009 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELSA HINOJOS PEREZ, en contra de JESUS MANUEL REYES BUSTILLOS; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Visto, el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de los mismos se desprende que dentro del presente juicio se ordenó emplazar al demandado, por medio de edictos, y erróneamente en auto de fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, publicado en la lista del día hábil siguiente, bajo el número treinta y cuatro, se ordenó abrir el juicio a prueba por un término común de veinte días a ambas partes, y a efecto de subsanar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se repone el acuerdo antes mencionado por lo que se abre el juicio a prueba por un término común de veinte días a ambas partes, ordenándose la apertura del mencionado período probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, corriendo dicho término a partir de que se publique la última publicación en este H. Juzgado, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, así mismo notifíquese mediante cédula dada la rebeldía, de conformidad con los artículos 123, 415, 497 y 499, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua. a dieciséis de julio del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día doce de julio del año en curso; en atención a lo que solicita, se abre el juicio a prueba, por un término de veinte días, común a ambas partes, de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 12, 2010.

El Secretario LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6764-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

ERNESTO ORTIZ HOLGUIN.
PRESENTE.

Que en el expediente número 837/2009 relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por BLANCA ANA MARIA LOBERA HERNÁNDEZ, en contra de ERNESTO ORTIZ HOLGUIN; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Visto, el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de los mismos se desprende que dentro del presente juicio se ordenó emplazar al demandado, por medio de edictos, y erróneamente en auto de fecha dos de agosto del

año dos mil diez, publicado en la lista del día hábil siguiente, bajo el número cuarenta y uno, se señaló fecha para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, a efecto de subsanar el procedimiento y de conformidad con el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se repone el acuerdo antes mencionado por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, previniéndose a las partes para que preparen las pruebas ofrecidas para el desahogo de las mismas, y en su caso llevar acabo las notificaciones personales correspondientes, ordenándose se publique la fecha antes mencionada por edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, así mismo notifíquese mediante cédula dada la rebeldía, de conformidad con los artículos 123, 497, 499 y 903-1 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dos de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. Licenciado RAUL FELIPE PAREDES MORIN, recibido el día doce de julio del presente año; En atención a lo que solicita, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, previniéndose a las partes, para que preparen las pruebas ofrecidas para el desahogo de las mismas, y en su caso llevar a cabo las notificaciones personales correspondientes, de conformidad con el artículo 903-1, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 12, 2010.

El Secretario LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

6763-67-69

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTAN Y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 407/09 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTAN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente; como lo solicita y toda vez que en autos ya obra respuesta al informe solicitado, por Gas Natural de Juárez, el que obra a fojas 101; en tal virtud, hágase del conocimiento a los C.C. CESAR FELIPE LÓPEZ TRISTÁN y MARIA GERARDA QUEZADA DE LEÓN DE LÓPEZ, la radicación del expediente 407/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la institución de crédito BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a través de su apoderado, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio

y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Segunda Secretaria.- Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del año 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

6762-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ELISEO SANCHEZ OLIVAS

En el expediente número 490/2008 relativo a el JUICIO ESPECIAL HIPTECARIO, promovido por el C. HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO, FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de: ELISEO SANCHEZ OLIVAS y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentado en Oficialía de Turnos en fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho y recibidos por este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 89,000 del libro 1,625 otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137, en México D.F. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la acción real hipotecaria, en contra de los C.C. ELISEO SÁNCHEZ OLIVAS y MAYRA ESTHER ULLOA MORENO, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Quinta Liliana Norte número 2133 del Fraccionamiento Quintas del Valle, en esta ciudad; reclamando que por el incumplimiento de los pagos pactados se proceda a la valuación y el remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, que con el producto del remate de dicha propiedad se pague hasta donde alcance los siguientes conceptos: Por el pago de la cantidad de $361,941.76 Pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) al día dos de enero del año dos mil ocho, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada por los siguiente conceptos: saldo insoluto del crédito, amortizaciones no pagadas, gastos de administración no pagadas, seguros no pagados, gastos de cobranzas no pagados, intereses moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer que se admite por reunir los requisitos los artículos 432, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se les harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia. Téngasele al promovente ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de

cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Asímismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente opongan, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de La Noria número 7512 del Fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos al profesionista que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en este Tribunal el día veinticinco de mayo del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y diversas dependencias y así mismo se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ELISEO SANCHEZ OLIVAS, la radicación del expediente 490/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: Las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir: de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

6760-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE Y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA
PRESENTE.

En el expediente número 1090/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN, en contra de CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE, JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó sentencia definitiva el día veinticinco de junio del año en curso, que a la letra dice:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:- PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó. TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de los C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN, y por ende se han convertido en propietarios del inmueble identificado como lote 6 manzana 8 Colonia Felipe Angeles con

una superficie de 469.38 metros cuadrados, y cuyos rumbos medidas y colindancias se describen en el considerando quinto de la presente resolución, teniéndose por reproducido como si a la letra se insertasen en este resolutivo. CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de la inscripción número 255 a folios 42 del libro número 997 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo, únicamente por la superficie indicada en los rumbos, medidas y colindancias ya señalados, y haga el correspondiente registro en favor de los C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN. QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.- SEXTO.- Notifíquese a los CC. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE Y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6792-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el cuadernillo número 29/10, formado con la copia certificada de la resolución dictada en el expediente número 497/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ y GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, apoderados del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de NICASIO REYES CARREÓN Y MARTHA JULIETA LAZO RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de agosto del año dos mil diez.

Visto que en el auto dictado el quince de julio del año en curso por error de este Juzgado la fecha señalada para el remate a que tal auto se refiere es anterior a la fecha en que el mismo fue elaborado, en uso de las facultades contenidas en los artículos 99 y 264 d) del Código de Procedimientos Civiles y con la finalidad de subsanar dicha equivocación, se aclara el auto anteriormente mencionado en el sentido que la hora y fecha correcta para la realización de dicho remate son las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. Forme el presente proveído parte integral del acto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez.
Agréguese el escrito presentado el treinta de junio del año en curso, por el C. EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, y en cuanto a su primer petición, dígasele que los términos judiciales fenecen sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, en cuanto a lo demás solicitado, por ser el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Montes de Toledos número 4668, lote 10, manzana 12, Fraccionamiento Cumbres Universidad II Etapa II En Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 138.4600 metros cuadrados e inscrita bajo el número 100 folio 108 libro 3672 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $822,492.50 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de

los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $548,328.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

6795-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha siete de junio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,464 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MANUELA ANGELINA LOZANO GARCIA, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintiocho de febrero del año mil novecientos ochenta y seis. La radicación se hizo a solicitud del señor RAMON SOTO MATA en representación de los señores CARLOS ALBERTO, RAMON, LAURA y GUADALUPE todos de apellidos SOTO LOZANO quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación

Cuauhtémoc, Chih., a 21 de julio de 2010.

EL Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6816-67-69

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a GREGORIO DIAZ ZUBIA expediente No. 718/09, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ALICIA FUENTES GARCIA en contra de GREGORIO DIAZ ZUBIA se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ALICIA FUENTES GARCIA en contra de GREGORIO DIAZ ZUBIA, expediente No. 718/09, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor GREGORIO DIAZ ZUBIA, a la pérdida de la patria potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor LUIS EDUARDO DIAZ FUENTES.

CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora ALICIA FUENTES GARCIA, en forma exclusiva el ejercicio de la patria potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON

6794-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 98/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROGELIO VARELA CARMONA mandatario del Sr., HECTOR EFRAIN DURAN FLORES, en contra de PATRICIO SANCHEZ PORRAS y AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a cinco de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día dos de los corrientes, y atento a lo que solicita se fijan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que se procede a sacar a remate los bienes inmuebles ubicados en 1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas "La Sabaneta" con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 950.00 metros con propiedad del señor PABLO RAMÓN PANDO T. Al Sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. CARNERO, G. CARRASCO y J.M. CARRASCO; Al Suroeste en 950.00 metros con propiedad de MANUEL CARDONA y terreno municipal; y Al Noroeste en 410.00 metros con Panteón Municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, de fecha 23 de noviembre de 1972. 2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: Por El Norte con 125.0000 metros con terreno municipal; Poniente con 850.0000 metros con terreno Municipal; por El Sur con 125.0000 metros con sucesores de MARCOS CARRASCO y Al Oriente con 850.0000 metros con sucesores de JOSE MARCOS CARRASCO, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de $2'076,425.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de $1'384,283.30 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $911,825.00 (NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de $607,883.32 (SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, Municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el Artículo 729 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.-LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 5 de agosto del 2010.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

6819-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1505/98 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS JORGE NEAVES CHACON y RICARDO NEAVES CHACON, en su carácter de apoderados legales de BANCO INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SABINO FERNANDO RAMÍREZ LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veinte minutos del día siete de julio del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE NEAVES CHACON, y como lo solicita, por las razones que expone, se deja sin efectos el día y hora señalados por auto de fecha nueve de junio del presente año, por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía, consistente en Finca urbana ubicada en la Calle Monte Azul número 4723, Colonia Quintas Carolinas II Etapa de esta ciudad, con superficie de 147.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 74, a folio 74 del libro 2693 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $300,792.00 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético que arroja el avalúo exhibido por el ingeniero MANUEL ENRIQUE SUAREZ NORIEGA, Subdirector de Catastro de la Tesorería Municipal de Chihuahua; y como postura legal la suma de $200,528.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirvió de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de julio del año dos mil diez, con el número 103. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciséis de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6783-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS

En el expediente número 1211/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por PERLA LIZETH TORRES ACOSTA, en fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el ocurso de cuenta y anexos que se acompañan, recibido en este Juzgado el día quince de los corrientes, de PERLA LIZETH TORRES ACOSTA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a efecto de que se declare la ausencia del C. JAVIER ARMANDO CARRILLO CEBALLOS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 624 del Código Civil del Estado; se previene a la promovente para que bajo protesta de decir verdad manifieste si el presunto ausente es propietario de bienes, y en su caso los inventarie, a efecto de estar en posibilidad de nombrar el depositario de dichos bienes. Cítese a través de edicto al señor JAVIER ARMANDO CARRILLO

CEBALLOS, para que en un término de cuatro meses comparezca ante este Tribunal a notificarse del presente trámite, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en tres de los de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

6786-67-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DORA PORRAS DE ROBLES
FABIOLA PORRAS DE OLIVAS
YOLANDA PORRAS DE PEREZ
MARIA PORRAS
PRESENTE.

En el expediente número 94/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUAREZ, apoderada de, ENRIQUE VEGA JUAREZ, en contra de DORA PORRAS DE ROBLES, FABIOLA PORRAS DE OLIVAS, YOLANDA PORRAS DE PEREZ y MARIA PORRAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el nueve del actual, presentado por ANTERO VEGA CENICEROS y ALMA ROSA VEGA JUÁREZ, y como lo solicitan, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, asímismo y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6784-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:
Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,641 veintisiete mil seiscientos cuarenta y uno, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 30 treinta de julio de 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESTELA JORDAN GONZALEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 19 diecinueve días del mes de julio de 2010 dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora SARA DOMINGUEZ GOMEZ, en su carácter de Apoderada Legal de la señora LAURA ESTHER ALMANZA JORDAN.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación

en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de julio del 2010.
El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

6797-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,633 veintisiete mil seiscientos treinta y tres, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 29 veintinueve de julio del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RODRIGUEZ NAVARRO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 12 doce días del mes de mayo del año 2010 dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de los señores RAUL PEDRO y MARIA ISABELA, ambos de apellidos RODRIGUEZ GUERRA, así como la señora ISABEL GUERRA PEREZ, por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 29 de julio del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

6798-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante la fe del Notario que suplo, se inició el trámite de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores FRANCISCO GONZALEZ GRANADOS y MAGDALENA ANCHONDO, compareciendo los señores OLGA ROSARIO GONZALEZ ANCHONDO, MA. CRUZ GONZALEZ ANCHONDO, MARIA GUADALUPE GONZALEZ ANCHONDO, ROSA ELENA GONZALEZ ANCHONDO, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ ANCHONDO, BLANCA ESTELA GONZALEZ ANCHONDO, BERTHA ALICIA GONZALEZ ANCHONDO, JUANA OLIVIA GONZALEZ ANCHONDO y JESUS MANUEL GONZALEZ ANCHONDO, quienes justificaron su parentesco y grado que los unía con los autores de las sucesiones y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 14 de julio del 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Dos. LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZAN.

6781-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MIGUELINA JUAN PEGUERO:

En el expediente número 1045/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, con fecha veintidós de abril del año dos mil diez, se dictó una sentencia que en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de las cantidades de 112.3210 VSM (CIENTO DOCE PUNTO TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalentes a $172,671.07 M.N. (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL)

por concepto de suerte principal; de 0.0 (CERO PUNTO CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a $0.0 (CERO PESO 00/10 M.N.) por concepto de intereses moratorios; de 10.8050 (DIEZ PUNTO OCHO MIL CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) equivalente a $16,610.52 M.N. (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses no cubiertos, según se indican en la certificación que se anexa (visible en las foja 55 a 57 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintisiete de febrero del dos mil siete; así como al pago de los intereses moratorios generados y que se sigan generando hasta aquella fecha en que se haga la total liquidación del adeudo, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Por las razones expuestas en el último considerando de esta sentencia, no es dable condenar a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios.

QUINTO.- Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., 12 de mayo del 2010.

6799-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS IGNACIO VUELVAS JIMENEZ y VERONICA HERNANDEZ ALCARAZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1313/05 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMENEZ y VERONICA HERNANDEZ ALCARAZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES con LUÍS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ.

CUARTO.- Se condena a los demandados LUÍS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a) El pago del saldo del adeudado al día primero de septiembre de dos mil cinco que asciende a la cantidad de $292,194.82 pesos (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 205.3776 veces salario mínimo (Doscientos cinco punto tres mil setecientos setenta y seis veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal) que se compone de las siguientes cantidades: I).- La cantidad de $221,316.75 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 155.5589 veces salario mínimo (Ciento cincuenta y cinco punto cinco mil quinientos ochenta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de capital adeudado. II).- La cantidad de $61,077.51 (SESENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 42.9301 veces salario mínimo (Cuarenta y dos punto nueve mil trescientos un veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. III).- La cantidad de $79.53 (SETENTA Y NUEVE PESOS

53/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 0.0559 (Cero punto cero quinientos cincuenta y nueve veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de prima de seguro, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. IV).- La cantidad de $9,721.01 pesos (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 6.8327 (Seis punto ocho mil trescientos veintisiete veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción.

QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6800-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO, CLEMENTE SOTO PEÑA:

En el expediente número 1297/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ apoderada de, RAMONA VAZQUEZ VDA. DE SALAS, en contra de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO, CLEMENTE SOTO PEÑA y encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una resolución definitiva dictada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y los demandados incurrieron; en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. RAMONA VAZQUEZ VIUDA DE SALAS, ha adquirido por prescripción positiva los siguientes bienes inmuebles: lote número 16 (dieciséis) de la manzana "D" del Fraccionamiento La Rosaleda de ésta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 225 (doscientos veinticinco) a folios 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) del libro 877 (ochocientos setenta y siete) a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, con una superficie total de 215.991 (doscientos quince punto novecientos noventa y uno) metros cuadrados, mismo que tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Por el lado norte mide 12.00 (doce) metros y linda con el lote número 17 (diecisiete); por el Sur mide 12.00 (doce) metros y linda con Calle Río Senegal; por el Oriente mide 19.00 (diecinueve) metros y colinda con lote número 18 (dieciocho) y por el Poniente mide 18 (dieciocho) metros y colinda con Calle General Juan Morales. El segundo de los inmuebles es el identificado como lote número 17 (diecisiete) de la manzana "D" del Fraccionamiento La Rosaleda de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 80 (ochenta), folios 36 (treinta y seis) y 37 (treinta y siete) del libro número 603 (seiscientos tres) a nombre de la C. MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, mismo que tiene una superficie tota1 de 215.991 (doscientos quince metros punto novecientos noventa y un) metros cuadrados y que tiene los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo SE 85°32'12", mide 12.00 (doce) metros y colinda con Calle Benito Juárez; del punto dos al tres, rumbo SW 30°57'18" mide 18.00 (dieciocho) metros y colinda con lote 19 (diecinueve); del punto tres al cuatro, rumbo NW 85°32'12" mide 12.00 (doce) metros y colinda con Lote 16 (dieciséis) y del punto cuatro al uno para cerrar la figura, rumbo NE 30°57'18" mide 18.00 (dieciocho) metros y colinda con Calle 21 de marzo.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 225 (doscientos veinticinco) folio 61 (sesenta y uno y 62 (sesenta y dos) del libro 877 (ochocientos setenta y siete) y de la inscripción número 80 (ochenta, folios 36 (treinta y seis) y 37 (treinta y siete) del libro 603 (seiscientos tres) ambas de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírensele los Oficios correspondientes.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS. Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de su titular, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6803-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 666/2009 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de HERNANDO QUIÑÓNEZ GAMBOA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ, recibido el dos de agosto del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Terreno y Construcción ubicado en Calle Montes Apeninos y Calle Sierra de los Mineros, fracción de lote número 11-A, manzana número 104 del Fraccionamiento La Cuesta, y que obra inscrito bajo el número inscripción 11, folio 12, libro 4065, Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $132,367.77 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) y como postura legal la suma de $88,245.18 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Por cuanto al segundo de los inmuebles se encuentra ubicado en Calle Tomás de Iriarte número 6233 lote número 10, manzana número 83, del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes y que obra inscrito bajo el número inscripción 20, folio 20, libro 2768, Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $225,286.17 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 M. N.) y como postura legal la suma de $150,190.78 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 78/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6802-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 518/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en su carácter de apoderado de LA MORAL HIPOTECARIA SU CASITA, S.A.DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ZUBIA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana, ubicada en Calle de Los Arqueros número 17942, del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa, Fase II en esta ciudad, con superficie total de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 103, a folios 103, número 3796 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $241,419.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $160,946.53 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de julio del año dos mil diez, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6804-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 473/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUZ PAOLA MONTERO VAZQUEZ Apoderada Legal de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de AARON HUMBERTO TREJO MOLOY, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto que por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, mediante el cual se ordenó sacar a remate en primera pública almoneda el inmueble gravado, por error de este juzgado se asentó incorrectamente el número del libro en el que se encuentra inscrito el mismo, en uso de las facultades contenidas en el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara dicho auto en el sentido que el número correcto delibro en el que se encuentra inscrito el inmueble gravado es el 3984 y no el que se asentó en el mismo. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día cinco de agosto del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Mineral San Pablo número 16101 lote 22 manzana 22 del Fraccionamiento El Mineral III etapa IV, del Olmo Residencial, con una superficie de 151.5800 metros cuadrados, en Chihuahua, Chihuahua , e inscrito bajo el número 58 folio 60 libro 3954 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos , anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos

de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $492,890.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $328,593.46 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6806-67-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.
PRESENTE.-

En el expediente número 1723/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACIÓN.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día trece de octubre del año en curso, turnado a éste Juzgado el día catorce del propio mes y año del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., así como al C. Registrador Público de la Propiedad en esta ciudad el primero con domicilio en Avenida 16 de Septiembre y Calle Bolivia y el segundo en Av. Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora, el ubicado en la Calle del Trigal 1144, Fraccionamiento Virreyes en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda, en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, para ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en la audiencia, y en general promover todo lo que considere necesario para la defensa del autorizante en el proceso.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EL C. SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, recibido en este Tribunal el día veintitrés de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR,S.N.C. por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el

Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de abril de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

6814-67-69-71

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 3,143, otorgada en esta ciudad, el doce de agosto del presente año ante el suscrito Notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor FERNANDO USLE DÍAZ, en la cual, la señora LEONOR TÉLLEZ GIRÓN GUAJARDO, acepta la herencia y el cargo de albacea; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria, lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2417 dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación del presente aviso.

Chihuahua, Chih., 16 de agosto de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

6815-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1179/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUCIANA VAZQUEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Rivera de Delicias número 2609-21, identificado como Lote 21, Manzana 28, del Fraccionamiento Riberas del Bravo, VIII, etapa B en esta ciudad, con superficie total de 120.050 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 66, a folio 69, del libro 3864, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de $128,623.88 PESOS (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 88/ /100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de $85,749.25 PESOS (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asímismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6820-67-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1524/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por GERARDO RENTERIA y OTRA APODERADOS DE ING. HIPOTECARIA S.A. DE C.V., en contra de INGRID GUZMAN UGALDE, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día diez de agosto de dos mil diez, día y hora señalado por auto de fecha siete de julio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda.- El Suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto, haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, no así postor alguno.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que no se exhibieron los periódicos que contienen los edictos de publicación tanto del periódico local como del Periódico Oficial.- manifestando el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que en virtud de que no se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados en autos, solicito se fije de nueva cuenta fecha y hora para la audiencia de remate en primera almoneda, solicitando se me expidan los edictos correspondientes.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, por lo que expídasele los edictos correspondientes, mismos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Privada de la Rioja número 915-7, lote 7, manzana 17, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 9, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 140.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 124 del folio 126 del libro 4775 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 72°34'47.00" mide 8.00 metros con Privada de la Rioja.- Del 2 al 3, NE 17°25'13.00" mide 17.50 metros con lote 5.- Del 3 al 4, NW 72°34'47.00" mide 8.00 metros con lote 26 manzana 19.- Del 4 al 1, SW 17°25'13.00" mide 17.50 metros con lote 8.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $444,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $607,000.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Con lo que termina la presente firmando para constancia ante el suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. Doy fe. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6821-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha doce de julio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,558 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ROBERTO (o ROBERTO IGNACIO) PEREZ CASTILLO, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintiuno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora ROSARIO (o ROSARIO GUADALUPE) CARRILLO DOMINGUEZ y los señores ADAN OSCAR, ERIKA, MARIA DE LOS ANGELES, HUGO y MIREYA, todos ellos de apellidos PEREZ CARRILLO quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con Oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 19 de julio de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6818-67-69

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintisiete de julio de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,605 del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la Sucesión intestamentaria a bienes de la señora NICOLASA HERNANDEZ MAJALCA, falleció en el Condado de Maricopa, Estado de Phoenix, Estados Unidos de América, el día dieciocho de junio del año dos mil diez, hecho que acreditan con la partida de defunción correspondiente, la cual se encuentra debidamente apostillada. La radicación se hizo a solicitud del señor ILDEFONSO CORRAL SOLANO en representación de los señores ROSA GRACIELA HERNANDEZ, RAMON JAIME HERNANDEZ, ADRIAN HERNANDEZ y CESAR HERNANDEZ MAJALCA, quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos de la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en El Heraldo de Chihuahua, Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 3 de agosto de 2010.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

6817-67-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 431/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MONICA GUTIÉRREZ BUSTILLOS y JESUS ARROYO VAZQUEZ

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MONICA GUTIÉRREZ BUSTILLOS y JESUS ARROYO VAZQUEZ, en fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cuál quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2413, que obra a folio 16, del libro 752, de la oficialía 01, levantada el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiséis de mayo del año en curso, el cual inició el día treinta y uno de mayo y concluyó el día cuatro de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiséis de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 847 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciada CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6958-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA MARIA CANALES DE LOPEZ y en contra de ANGEL ISIDRO LOPEZ ANDAZOLA, Exp. No. 424/78, Y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado.
SE RESUELVE

PRIMERO. – Ha procedido el Divorcio promovido por ROSA MARÍA CANALES DE LÓPEZ en contra de ANGEL ISIDRO LÓPEZ ANDAZOLA.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante la fé del C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, según acta No. 2352, del libro 372, a folios 197, para tal efecto gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil para que haga la anotación correspondiente una vez cause ejecutoria la presente sentencia.

TERCERO. Se decreta que la menor Laura Gabriela López Canales, queda bajo custodia de su madre.

CUARTO.- Recobra Rosa Ma. Canales de López, su nombre de soltera.

QUINTO.- Quedan los conyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias con personas diferentes, pero la mujer no podrá hacerlo sino pasados trescientos días a aquel en que cause ejecutoria la presente sentencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Banco Capitalizador Comermex, S.A. a fin de que en lo subsecuente la pensión del 25% que se decretó a favor de la actora y su menor Hija, únicamente se entregará a ésta última y por conducto de su madre la Sra. Rosa Ma. Canales, pensión que se decreta por el carácter de definitiva, y en el total de las prestaciones que percibe el demandado, debiéndosele hacer los descuentos una vez se hagan las deducciones obligatorias conforme a la Ley y no con motivo del trabajador.

SEPTIMO. Notifíquese.

Así lo resolvió y firma definitivamente el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Morelos. LIC. RAFAEL A. GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Es copia fiel y correctamente sacada de su original, el cual consta de doscientas setenta y seis fojas útiles y constante en tres fojas utiles las cuales debidamente selladas y cotejadas se expiden a solicitud del interesado, siendo su estado procesal en ejecución de sentencia, se autoriza y firma en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez. Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6957-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.

Que en el expediente número 235/09 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EDUARDO CHÁVEZ ACOSTA, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE EDMUNDO EVARISTO LUJÁN DE ANDA en contra de la Sucesión Instestamentaria a Bienes de CARLOS EDUARDO GÓMEZ ORTIZ, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO GÓMEZ RODARTE; entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS, recibido el día nueve de agosto del año en curso; En atención a lo que solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio,en el cincuenta por ciento, consistente en un lote de Terreno urbano, locales comerciales sobre el construídos, ubicado en la Avenida del Parque esquina con Calles Décima y Onceava Oriente, de la Colonia y/o Fraccionamiento Sector Oriente, de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Abraham González, asi como de la Presidencia Municipal de dicha ciudad, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno de la ciudad de Delicias, Chihuahua, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones ordenadas en el presente proveído, sirviendo de base la cantidad de $ 27'412,500.00 (VEINTISIETE MILLONES, CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de $18'275,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores, con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente en materia Mercantil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. - Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 17 de 2010

El Secretario. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

7007-69-70-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 5 cinco de agosto del 2010 dos mil diez, mediante acta número 41,704 cuarenta y un mil setecientos cuatro, del libro número 44 cuarenta y cuatro, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUEL GARCÍA VILLALOBOS, ANGELINA, MANUEL, TERESA, SOCORRO, FRANCISCO ANTONIO, JESÚS ELEAZAR, PABLO y BALTAZAR, todos de apellidos GARCÍA SOTELO, así como FRANCISCO JAVIER, ARACELI, MARÍA ISABEL Y BRENDA, todos de apellidos GARCÍA MONGE, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS SOTELO LÓPEZ, quien falleció en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 16 dieciséis de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 24 veinticuatro de agosto del 2010.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

7006-69-71

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 de enero del 2008, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 35,775 del libro número 58 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores BEATRIZ AGUILAR ORTEGA, FRANCISCO QUINTERO AGUILAR, MARIA LUISA QUINTERO AGUILAR, ARMANDO QUINTERO AGUILAR, PABLO ADRIAN ARCOS QUINTERO y NELY ALETHIA ARCOS QUINTERO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor FRANCISCO QUINTERO DURAN, persona que falleció en esta ciudad, el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a los autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 18 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7013-69-71

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 10 de agosto del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,921 del libro número 62 sesenta y dos de actos fuera de protocolo, compareció el señor ANGEL REYNOSO ESPERON, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de los señores BEATRIZ ESPERON MACEYRA y JOSE ISIDORO REYNOSO LOZANO, personas que fallecieron en esta ciudad, la primera el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis y el segundo el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la Sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 24 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7014-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 628/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ADRIANA RAMIREZ GARCIA y ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ DELGADO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a ADRIANA RAMIREZ GARCIA y ANGEL ALEJANDRO MARTINEZ DELGADO, acto civil celebrado en fecha siete de febrero del dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdan Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remitase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha siete de febrero del dos mil tres, con el número 13, localizable a folio 28, del libro 44, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- No procede hacer condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 ffracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario , lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6951-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARGARITA VERDUGO RIVAS Y LEONARDO BRAVO SANCHEZ. Expediente número 1636/2009.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARGARITA VERDUGO RIVAS Y LEONARDO BRAVO SANCHEZ, celebrado el OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 03556, visible a folio 0121, del Libro 0526, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que en él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1636/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de julio del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del termino de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos. LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6953-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETÈ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA LETICIA GARCIA CARO y JOSE MONCERRAT GALLARDO AYALA, Expediente No. 753/05 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA LETICIA GARCIA CARO y JOSE MONCERRAT GALLARDO AYALA

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución y en virtud de la donación que se hizo a las menores BLANCA AURORA y ESMERALDA LIZETH de apellidos GALLARDO GARCIA, según lo pactado en la cláusula número 1, gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Morelos a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad, a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el numero 2065, a folios 149, del libro No. 498.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. Siendo las doce horas del día cuatro de enero del año dos mil seis, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de enero del año dos mil seis. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6952-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 790/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROBERTO CARLOS TREVIZO RUIZ y NORMA ROCÍO ACUÑA VÁZQUEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores NORMA ROCÍO ACUÑA VÁZQUEZ y ROBERTO CARLOS TREVIZO RUIZ, el veinte de septiembre de dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1411, a folio 169, del libro 840, de la oficialía 1, levantada el veinte de septiembre de dos mil siete, ante la fe del citado Oficial, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

CUARTO. No procede en la especie hacer condena en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a doce de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha dieciocho de junio pasado, el cual inició el día veintitrés y concluyó el día veintinueve de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROBERTO CARLOS TREVIZO RUIZ, recibido el día nueve de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha dieciocho de junio pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, hágasele la devolución de los documentos que indica previa copia certificada que de los mismos se deje en autos. Asímismo, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal en cita.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6961-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA DEL CARMEN CORRAL VILLALOBOS Y ENRIQUE GARAY OSUNA. Expediente número 884/2010.

RESULTANDO
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DEL CARMEN CORRAL VILLALOBOS Y ENRIQUE GARAY OSUNA, celebrado el CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Ciudad Delicias, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00126, visible a folio 167, del Libro 0148, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 884/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticinco de junio del año dos mil diez, se

declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES , ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6959-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARIA ELENA CHAVEZ VARGAS Y RAUL ROBERTO CHAVEZ GONZALEZ. Expediente número 706/2010.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA ELENA CHAVEZ VARGAS Y RAUL ROBERTO CHAVEZ GONZALEZ, celebrado el

TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRES, bajo el Régimen de SEPARACION DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 868, visible a folio 191, del Libro 801, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 706/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6960-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GUILLERMO CASTILLO ESTRADA en contra de AMELIA CATALINA GAMEZ SANCHEZ, Expediente No. 12/2010, y,

RESULTANDO
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE;
RESUELVE:

PRIMERO. - Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. - La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. - En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. - Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a GUILLERMO CASTILLO ESTRADA y AMELIA CATALINA GAMEZ SANCHEZ celebrado el día veinticuatro de julio del año mil novecientos setenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih, el cual obra inscrito en el acta número 1805, que obra a fojas 241, en el Libro número 386.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEPTIMO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de CEDULA al tenor del artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6963-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ. VISTO para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 264/2010, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS ARMANDO LARA CHAVARRIA y LICENCIADO ABELARDO RAMIREZ TREJO, como apoderado legal de BLANCA PATRICIA AGUILERA MARTÍNEZ; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
es por lo que se
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre LUIS ARMANDO LARA CHAVARRIA y BLANCA PATRICIA AGUILERA MARTÍNEZ, el día tres de octubre del año dos mil tres, el cual quedó inscrito en el acta 131, a folios 158, del libro 91, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

TERCERO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones que correspondan en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la Sentencia de fecha quince de julio de dos mil diez. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día once de los corrientes, por LICENCIADO ABELARDO RAMÍREZ TREJO y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido, Se tiene además al promovente, enterado y notificado del estado actual de autos vista su inactividad procesal.

NOTIFIQUESE:- Lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada del despacho por ministerio de ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

6964-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por FERNANDO BALDERRAMA DIAZ E IMELDA ALICIA GONZALEZ TRUJILLO, Expediente Número 1848/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FERNANDO BALDERRAMA DIAZ E IMELDA ALICIA GONZALEZ TRUJILLO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en el Estado de SONORA, para que este a su vez lo remita al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar en Agua Prieta Sonora, a fin de que en auxilio a las labores de éste Tribunal se sirva girar Oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicha localidad a efecto de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio, registrado bajo el Acta No. 217, Libro No. 01, Oficialía No. 01.

SEPTIMO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez , declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6965-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIH., A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MIGUEL AGUSTIN CERECERES TARANGO y LUZ ELVA MARTINEZ BURCIAGA, Expediente No.865/97, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio

SEGUNDO.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUZ ELVA MARTINEZ BURCIAGA y MIGUEL AGUSTIN CERECERES TARANGO.

TERCERO.-Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias , tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.-Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efectos de que levante el acta de divorcio respectiva y para que éste a su vez se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Cd. Juárez, Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el acta No.756, a folios 56, del libro 4, de la sección de matrimonios.

SEXTO.-Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas en el Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, la suscrita hace Constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre de mil novecientos noventa y siete. VISTOS, los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Dése de baja el presente asunto, hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como totalmente terminado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

6962-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos para resolver en definitiva el juicio de divorcio contencioso promovido por FELIPE MUÑIZ CORRAL en contra de LORENA PATRICIA HERRERA IBARRA, Expediente número 347/2008, Y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El accionante FELIPE MUÑIZ CORRAL acreditó los elementos constitutivos de la acción intentada y la demandada LORENA PATRICIA HERRERA IBARRA no se excepcionó en consecuencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a FELIPE MUÑIZ CORRAL Y LORENA PATRICIA HERRERA IBARRA celebrado el día cuatro de abril del mil novecientos ochenta y nueve según consta en el acta número 59, folio 81, libro 100 de la sección de matrimonios de la oficialía 01 del Registro Civil de Santa Bárbara, Chihuahua, declarándose al igual la terminación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio de los contendientes, por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive LORENA PATRICIA HERRERA IBARRA por tener la fecha mas de trescientos días separada físicamente del señor FELIPE MUÑIZ CORRAL acorde a lo previsto por el artículo 257 de la Legislación en comento.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. No se hace especial condenación en costas por no encontrarnos en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada por medio de cédula de conformidad con lo establecido por el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:- Así en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con ocho minutos el día veinticuatro de junio del año en curso, presentado por el Señor FELIPE MUÑIZ CORRAL, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia en el presente asunto dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria y toda vez que obra en autos el pago para el asentamiento del acta de Divorcio respectiva, dése cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma, hágasele devolución de los documentos previa simple toma de razón se deje en autos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 397, 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6954-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 773/2009, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por HORACIO MORENO PAYAN y LAURA BELTRAN NUÑEZ, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HORACIO MORENO PAYAN y LAURA BELTRAN NUÑEZ, contraído el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00034, folio 167, libro 0014, que obra en los archivos del Registro Civil de San Juanito, Bocoyna, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de LAURA BELTRAN NUÑEZ, recibido el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de abril del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos , y téngasele autorizando para los efectos que indican a la C. BRISSA ANGELICA NUÑEZ NUÑEZ. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6956-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2024/2008, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por OSCAR ALBERTO PEREZ ALARCÓN y KARINA RODRÍGUEZ ENRIQUEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores OSCAR ALBERTO PEREZ ALARCÓN y KARINA RODRÍGUEZ ENRIQUEZ, en fecha veintisiete de abril del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 218, libro 34, folio 115, Oficialía 2, levantada el veintisiete de abril del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese oficio al representante legal de Maderas Integrales S.A. de C.V. (MADINSA), a fin de que proceda a hacer el descuento del 25% fijado en la cláusula QUINTA del convenio anexo, de manera semanal, del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor OSCAR ALBERTO PEREZ ALARCÓN, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija VANESSA ANDREA PEREZ RODRÍGUEZ, y la cantidad que resulte la ponga a disposición de la señora KARINA RODRÍGUEZ ENRIQUEZ, en representación de su menor hija antes mencionada.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha catorce de junio del año en curso, el cual inició el día diecisiete y concluyó el día veintitrés del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por OSCAR ALBERTO PEREZ ALARCON, recibido el día treinta de junio pasado, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha catorce de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Por último, hágasele la devolución de los documentos originales que indica, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6973-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos IRMA LETICIA FERNANDEZ BALLESTEROS y EDUARDO GABRIEL RUIZ MARTINEZ. Expediente número 2013/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores IRMA LETICIA FERNANDEZ BALLESTEROS y EDUARDO GABRIEL RUIZ MARTINEZ, celebrado el veintiuno de septiembre de dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 751, visible a folio 174, del libro 81, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 2013/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6972-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 575/07, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ELIZABETH TERRAZAS VILLA y RAUL TORRES PEREZ; y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ELIZABETH TERRAZAS VILLA y RAUL TORRES PEREZ, desde el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, el cual quedó inscrito en el acta 292 a folio 73 del libro 117 del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y en virtud de que en la cláusula cuarta del referido convenio, ambas partes cedieron el inmueble ahí mencionado en favor de las menores KARLA ELIZABETH y ALEJANDRA PAOLA, ambas de apellidos TORRES TERRAZAS, gírese oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para que haga la anotación marginal preventiva, tal y como lo menciona el artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente. Expídansele a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veinticinco de septiembre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintidós de agosto del presente año. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinticuatro de los corrientes, por RAUL TORRES PEREZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6971-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MA. DE JESUS ROCIO MARTINEZ VARGAS, en contra de JOSE GERARDO ROBERTO CARBALLO VARELA. Expediente 888/2008, y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MA. DE JESUS ROCIO MARTINEZ VARGAS y JOSE GERARDO ROBERTO CARBALLO VARELA, el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en esta

ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra registrado en el número 3291, visible a folios 130, del libro 546, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. Se concede la guarda y custodia del menor GERARDO ROBERTO CARBALLO MARTINEZ a favor de su madre la C. MA. DE JESUS ROCIO MARTINEZ VARGAS; sin menoscabo que el menor GERARDO ROBERTO CARBALLO MARTÍNEZ ejerza la facultad que le concede el segundo párrafo del artículo 247 del Código Civil del Estado, dada la edad con que cuenta, consistente en decidir con cuál de sus progenitores desea permanecer para la guarda y custodia definitiva.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio.

OCTAVO. No se hace condena en costas.

NOVENO. NOTIFIQUESE; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 888/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de mayo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6966-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 802/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS LLUVIA ARACELI ORTEGA SANTILLAN, MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JAVIER LUJAN ESCALERA y ROSA CELENE SUAREZ ESPINOZA DE LUJAN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día dieciocho de junio del año en curso, presentado por BENJAMIN GALLARDO ARRIAGA, y en cuanto a lo que solicita, dígasele que se esté al auto de fecha nueve de

marzo del año dos mil diez, visible a fojas 220 del expediente. Asímismo, y toda vez que la demandada fue emplazada por medio de edictos, sin que se haya declarado la rebeldía de la misma; a fin de regularizar el procedimiento, según lo permite el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto de fecha dos de junio del presente año; por lo que, toda vez que JAVIER LUJAN ESCALERA y ROSA CELENE SUAREZ ESPINOSA DE LUJAN, no dieron contestación a la demanda intentada en el presente juicio dentro del término que para tal efecto se les concedió, se les tiene por perdido tal derecho declarándoseles la correspondiente rebeldía. Asímismo, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 263, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintidós de junio del año dos mil diez, con el número _59_. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintitrés de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6979-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LORENA YADIRA GUTIERREZ VELÁZQUEZ y CESAR ABRAHAM TERRAZAS MENDIOLA, Expediente Número 1447/08 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LORENA YADIRA GUTIERREZ VELÁZQUEZ y CESAR ABRAHAM TERRAZAS MENDIOLA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397

fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6986-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 483/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por WENSESLAO TORRES MACIAS, en contra de MA. TERESA ALTAMIRANO HERNANDEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.-

SEGUNDO.- El actor demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; la demandada probó parcialmente sus excepciones, en consecuencia;

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores WENSESLAO TORRES MACIAS Y MA. TERESA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, acto celebrado el siete de Julio de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, por la causal de "La separación del hogar conyugal por uno de los "cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de "divorcio", quedando estos últimos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1672, libro 303, folio 261, oficialía 1, levantada el siete de Julio de mil novecientos setenta y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- Gírese de nueva cuenta atento oficio al representante legal de la empresa Oficina de Atención a Jubilados de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, Chihuahua, Chih., a fin de que deje sin efectos el descuento ordenado en el oficio 3331/2008, y proceda a efectuar el descuento del 20% de manera definitiva, del total de los ingresos que percibe por su trabajo WENSESLAO TORRES ALTAMIRANO, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de la señora MA. TERESA ALTAMIRANO HERNANDEZ, previas las deducciones de ley, y la cantidad que resulte sea puesta por su conducto a disposición de esta última.

SEXTO.- Se decreta a favor de la señora MA. TERESA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, su permanencia en el domicilio ubicado en la calle Ottawa número 305 de la Colonia Fidel Velázquez de esta Ciudad, dándose por terminada la sociedad conyugal de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, sin perjuicio de que se proceda a su liquidación, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para tales efectos, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiséis de marzo del año en curso, el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MA. TERESA ALTAMARINO HERNANDEZ,

recibido el día de ayer, como solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintiséis de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copia certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Asì lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

6970-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por los ciudadanos LIDIA MORENO CASTILLO y PEDRO RAYMUNDO VENEGAS ALVAREZ. Expediente número 939/2010.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LIDIA MORENO CASTILLO y PEDRO RAYMUNDO VENEGAS ALVAREZ, celebrado el dos de octubre de dos mil uno, bajo el Régimen de separación de bienes, ante el ciudadano oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2359, visible a folio 90, del libro 781, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con las salvedades realizadas en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Qùedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 939/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiocho de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7011- 69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAMON ELIAS PRIETO VALLES, en contra de CLAUDIA DE LA CRUZ URUETA. EXPEDIENTE 514/2010; y

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo antes expuesto y fundado se.
RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción en base a la causal XVI del artículo 256 del Código Civil del Estado. La demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por RAMON ELIAS PRIETO VALLES y CLAUDIA DE LA CRUZ URUETA, ante el C. Oficial Uno del Registro Civil de esta ciudad, el día once de marzo del año dos mil ocho, bajo el régimen de Separación de Bienes, mismo que obra inscrito en el acta 853, folio 184, libro 846, de la sección de matrimonios de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito de RAMON ELIAS PRIETO VALLES, presentado en este Juzgado el día dieciséis de julio del año en curso, respecto a lo que solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley, en contra de la sentencia dictada en autos en fecha seis de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal, y se faculta a la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ AGUIRRE, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, ¬ para que en caso de ser necesario lleve a cabo la certificación de las copias que habrán de acompañarse a dichos oficios, dado el cúmulo de labores del Juzgado. Por último como lo solicita, hágasele devolución de los documentos a que se refiere en su escrito de cuenta, con excepción de las copia certificada de las actas de nacimiento de los promoventes del presente juicio, las que deberán acompañarse al oficio que en su momento se gire al oficial del Registro Civil. Lo anterior con fundamento en el artículo 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7010-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1052/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL GIBRAN RANGEL GORDILLO y LAURA VERONICA DE LA GARZA DE LA GARZA, y ;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.-

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MANUEL GIBRAN RANGEL GORDILLO y LAURA VERONICA DE LA GARZA DE LA GARZA, contraído el día tres de agosto del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al articulo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1218, folio 176, libro 839; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE..

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MANUEL GIBRAN RANGEL GORDILLO y LAURA VERONICA DE LA GARZA DE LA GARZA, recibido el día veintitrés de los actuales; como solicitan se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día dieciséis de agosto del año que transcurre, por lo que se declara que ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Y téngasele autorizando para los efectos que indica al Licenciado JORGE ALBERTO AVILA ROBERTS y EVA LUCIA OROZCO TORRES. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y remítase al archivo general del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Con fundamento en los artículos 65, 398, 397 fracción II 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. CONSTE.

7008-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 582/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAGOBERTO AVENA GONZALEZ y otros, en contra de CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACION Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., el diecisiete de agosto del año dos mil diez, se dictó una sentencia la cual en su parte resolutiva dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, probó su acción y la demandada CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS DE IRRIGACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA, S.A., se abstuvo de contestar la demanda.

TERCERO.- Se declara propietarios a los actores, de las fracciones de terreno que a cada uno de ellos le corresponda sobre el inmueble que aparece registrado a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito bajo el número 12 a folios 42 del libro 15 de la Sección Primera, las cuales se describieron en el resultado primero de esta resolución que en observancia del principio de economía procesal, hoy se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra que son los señores, DAGOBERTO AVENA GONZÁLEZ,ALEJANDROBETANCOURTCÓRDOVA, FEDERICO BONILLA FLORES, HELDER CARBAJAL FLORES, ROSA LUCIA CASTILLO FLORES, JOSÉ ALFREDO ENRÍQUEZ ARVIZUO, GABRIEL ESTRADA GALINDO, GERARDO FLORES MACIAS, MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VEGA, MARÍA TERESA FLORES VEGA, JESÚS MANUEL FLORES YÁNEZ, BENJAMÍN GARCÍA CARBAJAL, ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ, CAROLINA GONZÁLEZ CHÁVEZ, MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ ORTIZ, CESAR GONZÁLEZ SALAS, SILVIA GONZÁLEZ SALAS, ADELA GONZÁLEZ SANDOVAL, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ TERRAZAS, BENITO MUÑOZ GARCÍA, ROGELIO PACHECO FLORES, DEONICIO PEÑA MUÑOZ, ISIDRO PORTILLO ECHEVESTE, RODOLFO PORTILLO GONZÁLEZ, HERIBERTO RASCÓN HERNÁNDEZ, ÁLVARO RODRÍGUEZ MORENO, TERESA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL HUMBERTO VEGA ACOSTA, CLAUDIA VEGA SÁNCHEZ, JUAN DE DIOS CANTÚ MARTÍNEZ, MARIO RAÚL AVENA GONZÁLEZ, RAMÓN RIOS RUIZ, ANICETO BETANCOURT RIOS, ARMANDO CARBAJAL ARMENDÁRIZ, JORGE FLORES AVENA, ENRIQUE ROMERO AVENA, EDMUNDO OLIVAS AVALOS, JESSICA VÁRELA CARBAJAL, LEONARDO VÁRELA CARBAJAL, JAVIER ENRIQUE GUAJARDO PACHECO, JUAN DE DIOS LÓPEZ MACIAS, JESÚS GUSTAVO PACHECO MORALES, ENRIQUE PACHECO ENRÍQUEZ, LEONARDO ENRÍQUEZ DELGADO, MARÍA DEL ROSARIO OLIVAS MANCHA, JORGE LUIS FLORES VEGA, MANUEL ARMANDO RODRÍGUEZ CRUZ, ALBA ELOISA CARBAJAL VEGA, MARÍA DE LA LUZ BARRAZA TENA, GLORIA ELDA ROMERO CARRILLO, JAVIER FLORES VEGA, MAGDALENA FLORES ROMERO, JOSÉ JESÚS PRADO VÁRELA, ERASMO VEGA VEGA, JOEL VÁRELA CASTILLO, ANA MARÍA FLORES AVENA, CARLOS ERASMO ARIAS RODRÍGUEZ, GERARDO AVENA BONILLA, MANUEL AVENA BONILLA. GILBERTO AVENA GONZÁLEZ, JOSÉ RAMÓN AVENA GONZÁLEZ, BERTHA HILDA BETANCOURT RIOS, CECILIA ROMERO FLORES, DONATO ROMERO TAPIA, ELSA ANTONIA ROMERO FLORES, RAMÓN FLORES BUSTILLOS, MARÍA FIDEL CARBAJAL ENRÍQUEZ, MARCELO GONZÁLEZ FLORES, GONZALO ROMERO FLORES, IVONNE ROMERO FLORES, TEOFILO RODRÍGUEZ MUÑOZ, NORBERTO PACHECO CARBAJAL, OLGA RODRÍGUEZ CARBALLO, MARTHA PONCE MALDONADO, RENE VEGA PONCE, RICARDO ROMERO FLORES, MARÍA DEL ROSARIO RIOS ARANA, MARÍA DOLORES RIOS ARANA, IRMA ESTHER VÁRELA GONZÁLEZ, VERÓNICA CARBAJAL BETANCOURT, GLORIA ELSA FLORES FLORES y MIGUEL ALONSO VEGA ARRELLANEZ.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes al margen de la inscripción que obra bajo el número 12 a folios 42 del libro 15 de la Sección Primera y abrir otra para cada uno de los predios que reclamaron los actores.

QUINTO.- Expídase a los promoventes copias certificadas de la presente resolución.

SEXTO.- Notifíquense los puntos resolutivos de esta sentencia a la parte demandada, en los términos ordenados por el artículo 499, del Código de Procedimientos Civiles, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario del Noroeste de edición local, haciéndole saber que tiene cinco días para apelar y cuyo término empezará a computar a partir del siguiente día hábil de la última publicación.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, por ante la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, con el número 21. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 23 de agosto del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

7009-69-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,084 veintiséis mil ochenta y cuatro registrado con fecha 13 trece de agosto de 2010 dos mil diez, asentado en el volumen 22 veintidós del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JOSÉ BALDERRAMA HERNÁNDEZ, BERTHA BALDERRAMA HERNÁNDEZ y MARÍA LUISA HERNÁNDEZ VALVERDE por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEOBARDO BALDERRAMA SAENZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció en Rancho El Alamillo, Chihuahua, el día 9 nueve de febrero de 1964 mil novecientos sesenta y cuatro, lugar que fue su último domicilio, siendo su estado civil de casado y que durante su vida procreó a 2 dos hijos, quienes son las personas que comparecieron a solicitar el procedimiento sucesorio respectivo, por lo que se somete al conocimiento y competencia del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 24 de agosto del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7019-69-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ y JESUS RODRIGUEZ MINGURA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2254 dos mil doscientos cincuenta y cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha diez de marzo de dos mil diez, a solicitud de los señores RAUL RENE, MOISES ARMANDO, MA. DE LOS ANGELES, CELSO ALONSO, MARTHA IRENE, JESUS FERNANDO, HECTOR LUIS, todos ellos de apellidos RODRIGUEZ PEREZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ y JESUS RODRIGUEZ MINGURA, exhibiendo dos actas con fecha de defunción nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y trece de septiembre del dos mil cuatro respectivamente. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de agosto de dos mil diez.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

7018-69-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor ENRIQUE DE LA RIVA CARBAJAL, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2118 dos mil ciento dieciocho del volumen dos del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, a solicitud de la señora CLARISSA MARIANA y SERGIO ENRIQUE ambos de apellidos DE LA RIVA GRANADOS, y el segundo en su carácter de mandatario de los señores FRANCISCO DANIEL DE LA RIVA GRANADOS y CLARISA GRANADOS PINEDA, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a

bienes del señor ENRIQUE DE LA RIVA CARBAJAL, exhibiendo un acta con fecha de defunción seis de octubre del dos mil ocho. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Lomas del Santuario, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de agosto de dos mil diez.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

7017-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 554/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de MARIA DE JESUS AVILA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día nueve de agosto del año en curso, a las once horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Floricultores número 7609, lote 24, manzana 16, del Fraccionamiento Infonavit Fidel Velázquez, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 105.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1815 del folio 102 del libro 2275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 71°49'13" mide 6.00 metros con Calle Floricultores.- Del 2 al 3, NE 18°10'47" mide 17.50 metros con lote 24.- Del 3 al 4. SE 79°49'13" mide 6.00 metros con lote 18.- Del 4 al 1 SW 18°10'47" mide 17.50 metros con lote 26.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $303,666.00 (TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $455,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6967-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1363/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, en contra de AMANCIO MALDONADO LINARES Y SANDRA CARMINA CAMACHO ACOSTA DE MALDONADO, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de agosto del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, suscrito por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble embargado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nuez No. 1267, lote 33, manzana 53, del Fraccionamiento Hacienda de Los Nogales, Etapa X, Partido Senecu, de esta ciudad, con superficie de 150.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 83, folio 85 del libro 4205 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $468.000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de agosto del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6968-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO, SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ
PRESENTE.

En el Exp. Núm. 1590/09, relativo al J. ORDINARIO CIVIL promovido por HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ en contra de OTILIA DOMINGUEZ ARAUJO y SOLEDAD DOMINGUEZ ARAUJO DE VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. HUMBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ, recibido el día diez de los corrientes; y como lo solicita, toda vez que en el auto dictado el día uno de julio del año en curso se omitió ordenar que la demandada fuera notificada por medio de edictos, por lo tanto, a fin de no dejarla en estado de indefensión, se regulariza el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia se deja sin efectos el proveído de referencia, y se abre el juicio a prueba por el término de treinta días común a las partes. Se tiene a la parte actora ofreciendo las documentales públicas que refiere en los puntos dos, tres, cinco, seis, siete y ocho del capítulo de pruebas de su escrito de demanda, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda; asímismo, se le tiene ofreciendo las documentales privadas que menciona en sus puntos cuatro, nueve y diez, y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro que se edite en esta ciudad. Notifíquese a los demandados este acuerdo por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 497 y 499 del ordenamiento legal invocado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil diez, con el número 80. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6969-69-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 5148, volumen 247, del protocolo de esta Notaría, con fecha 16 de agosto del 2010, a solicitud de la señora EVANGELINA MEDRANO PEÑA, se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes del señor ZACARIAS VALENCIA RUBIO, exhibiendo un acta de defunción con fecha 3 de noviembre del 2010, en esta ciudad, la solicitante reconoce la validez del testamento, acepta su herencia y el cargo de albacea. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., agosto 19 de 2010.

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres.

6948-69-71

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora HERLINDA CONTRERAS HERNÁNDEZ, se les hace saber: Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su Titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 3501 tres mil quinientos uno del volumen tres del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fecha nueve de agosto de dos mil diez, a solicitud de las señoras LETICIA IVONNE y FRANCISCA y ambas de apellidos RIVERA CONTRERAS, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HERLINDA CONTRERAS HERNÁNDEZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Calle Esteban Coronado número 115 de la Colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de agosto de dos mil diez.

LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS adscrita a la Notaría Pública Número Tres.

6947-69-71

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta: Se inicia ante mí el trámite sucesorio intestamentario acumulado a bienes de los señores RAUL JOSE ARANA LEYVA, MARIA LEYVA DE ARANA Y MANUEL ARANA CHAVEZ, mediante la escritura pública número 37,095 del volumen 735 de la Notaría a mi cargo, con fecha primero de julio del año 2010, a solicitud de MANUEL ARMANDO ARANA NAVA, por sus propios derechos y en su calidad de único y universal heredero y albacea de la sucesión a bienes del señor RUBEN GUSTAVO ARANA LEYVA, y como apoderado de los señores MANUEL OSCAR ARANA LEYVA, RAUL RUBEN Y JORGE MANUEL de apellidos ARANA MAHONEY, coherederos, a bienes de los de cujus, quienes fallecieron el primero

en El Paso Texas, Estados Unidos de América, el día 11 de septiembre de 1955, la segunda el día en esta ciudad el día 23 de junio de 1986, y el tercero en esta ciudad, el día 8 de junio de 1993. Dicho juicio se denuncia con fundamento en los artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local. Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 24 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6949-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SILVIA LUZ GUZMAN NAJERA Y JUAN PABLO MADRID. Expediente número 916/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vinculo matrimonial que une a los señores SILVIA LUZ GUZMAN NAJERA Y JUAN PABLO MADRID, celebrado el dieciocho de julio del año dos mil, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1664, visible a folio 143, del libro 760, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de SILVIA LUZ GUZMAN NAJERA, recibido en este Juzgado el día seis de los corrientes, como lo solicita, toda vez que ninguno de los promoventes interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos en fecha trece de julio del dos mil diez, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada, el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6946-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1155/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SERGIO AVILA GONZALEZ y MARINA GONZALEZ GUERRERO, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron por SERGIO AVILA GONZALEZ y MARINA GONZALEZ GUERRERO, en fecha nueve de abril del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 53, que obra a folio 65, del libro 50, de la Oficialía 1, levantada el día nueve de abril del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

CUARTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de enero del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de febrero del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de enero del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6950-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1557/2006, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ARTURO CHAVARRIA ROCHA y ESTHER SAENZ OLIVAS, y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ARTURO CHAVARRIA ROCHA y ESTHER SAENZ OLIVAS, contraído el día

cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 23, folio 61, libro 469 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de marzo del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la LICENCIADA MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARQUEZ, Apoderada Legal de la promovente ESTHER SAENZ OLIVAS, recibido el día de hoy y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6984-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 868/2007, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por FERNANDO DIAZ SANCHEZ en contra de MARIA DE LOURDES LEYVA ESCANDON, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción; la demandada los de sus excepciones, consecuentemente:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FERNANDO DIAZ SANCHEZ y MARIA DE LOURDES LEYVA ESCANDON, acto civil celebrado en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 3067, localizable a folio 104, del libro número 484, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

SEXTO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el oficio número 768/2008, que envía el LICENCIADO EDGAR AURELIO QUINTANA CAMACHO, Secretario de la Séptima Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, recibido el día veintisiete de agosto pasado, por medio del cual remite expediente principal número 868/2007, constante de 180 (ciento ochenta) fojas útiles, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por FERNANDO DIAZ SANCHEZ, en contra de MARIA DE LOURDES LEYVA ESCANDON, hágase la anotación de su llegada en el libro de Gobierno. Agréguese el cuadernillo número 44/2008, formado con las copias certificadas de la sentencia definitiva, así como con el oficio número 678/2008 enviado por la citada Autoridad, en el cual obra copia certificada del testimonio de la resolución dictada en el Toca número 293/2008, en el cual se confirma la resolución dictada por este Tribunal en fecha cuatro de abril del presente año, misma que ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, conforme al artículo 396 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente a las partes el presente proveído, así como el de fecha seis de agosto pasado, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código Procesal en consulta. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, a efecto de que se sirva llevar a cabo la notificación ordenada anteriormente. Por último acúsese el recibo correspondiente.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6983-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1216/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICS. JOSE G. DOWELL SÁNCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, mandatarios de la C. IONE HERNANDEZ ESMERALDA, en contra de los C.C. LAURA TAYDE SANCHEZ OLIVAS y ENRIQUE AGUILAR ACEVEDO, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de agosto del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince de julio pasado, suscrito por los Licenciados JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicitan, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $247,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- Apareciendo de autos que el bien inmueble que se va a sacar a remate, se encuentra ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los tableros de avisos de dicho Tribunal, en la forma antes señalada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene por autorizado al Licenciado JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL, para que intervenga en cuanta diligencia sea necesaria para la diligenciación del exhorto ordenado, incluso para recogerlo una vez diligenciado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Terreno urbano y construcción, ubicada en Ave. Francisco Villa No. 4316, lote 3, manzana 50, del Fraccionamiento

Arboledas Etapa III, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., con superficie de 161.3790 M2., y que obra inscrita bajo el número 104 folio 104 del libro 3710 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.

POSTURA LEGAL: $164,866,67 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 5 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7015-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos RODOLFO RAMIREZ ACOSTA Y OLIVIA HERMOSILLO TORRES. Expediente número 885/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RODOLFO RAMIREZ ACOSTA Y OLIVIA HERMOSILLO TORRES, celebrado el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 03 del Registro Civil de La Joya Satevó, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 04, visible a folio 25, del libro 13, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con las salvedades realizadas en el considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos los escritos de RODOLFO RAMIREZ ACOSTA Y OLIVIA HERMOSILO TORRES, recibido en este Juzgado el día diez de los corrientes, como lo solicita, toda vez que ninguno de los promoventes interpuso recurso alguno en contra la sentencia dictada en fecha quince de julio del dos mil diez, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7012-69

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 767/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER CARRASCO FLOTTE, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, el día cinco de julio del año en curso, a las trece horas con diecinueve minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado con frente a la Avenida del Charro, Acera Oriente, 42.00 metros, al norte de la Calle Simona Barba, lote FR-2, de la Colonia Partido La Fuente, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 2,601.9300 metros cuadrados, inscrito bajo el número 6 del folio 6 del libro 3724 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 04°23'00" mide 13.220 metros con Avenida del Charro.- Del 2 al 3, NE 16°35'00" mide 9.680 metros con Avenida del Charro.- Del 3 al 4, NE 28°30'00" mide 12.900 metros con Avenida del Charro.- Del 4 al 5, SE 69°37'00" mide 17.170 metros con propiedad particular.- Del 5 al 6, NE19°20'00" mide 4.500 metros, con propiedad particular.- Del 6 al 7, SE 85°50'00" mide 44.100 metros, con propiedad particular.- Del 7 al 8, SW 4°41'00" mide 44.100 metros con propiedad particular.- Del 8 al 9, SW 86°50'00" mide 36.500 metros, con propiedad particular.- Del 9 al 10, NE12°57'00" mide 19.610 metros, con propiedad particular.- Del 10 al 1, SW 86°50'00" mide 35.900 metros, con propiedad particular. Sirviendo como postura legal la cantidad de $4,090,000.00 (CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $6,135,000.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7021-69-71

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 188/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), en contra de DAVID ALEJANDRO GARCÍA SOLANO Y MARGARITA VILLALOBOS AGUIRRE, se dictó un auto

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, recibido el día tres de agosto de dos mil diez, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, toda vez que dicha documental se desprende que la moral actora es la única acreedora, se omite la junta de acreedores que refiere el artículo 726 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Jardín de Las Rosas número 4809 del Fraccionamiento Jardines Universidad Etapa II de esta ciudad, inscrita bajo el número 61, folio 65, del libro 4004 de la Sección Primera del Registro Público

de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $299,325.90 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $199,550.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de el Segundo Secretario Proyectista LICENCIADO JUAN CARLOS MACEDO LARA en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de agosto del año dos mil diez, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 12 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7020-69-71

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por NANCY SERETH FLORES GUTIERREZ Y JAIME LENIN ESPINO FRIAS. Expediente número 668/10 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NANCY SERETH FLORES GUTIERREZ Y JAIME LENIN ESPINO FRIAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.
QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día nueve de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de agosto del dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la señora NANCY SERETH FLORES GUTIERREZ, recibido el día cuatro de agosto del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7016-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAMON DELGADO GOMEZ y LUCIA CAROLINA RIVAS QUINTANA, Expediente No. 654/08, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.
SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAMON DELGADO GOMEZ y LUCIA CAROLINA RIVAS QUINTANA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de agosto del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6985-69

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Septimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih

C. MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA:

En el expediente número 1766/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovida por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER antes BANCOMER. S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, con domicilio en calle Valle del Cauca, número 3327 del fraccionamiento Valles de América, etapa II (dos romano), sección A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el articulo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, Así como a los C. LIC. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID. NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y doy fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS .SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día nueve de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos,
Con quien actúa y da fe.

DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DE 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

7005-69-71-73

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Chihuahua, Chih

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1180/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE BBVA BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE CRISTINA DE LEON REYES, existe un auto que a la letra dice. ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día nueve de agosto del año en curso a las diez horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA NUMERO 1702, LOTE 34, MANZANA 85, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN ETAPA II, IV SECCIÓN, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.1891 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 847 DEL FOLIO 50 DEL LIBRO 2007 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 84°20'00" MIDE 3.05 METROS CON CALLE CAPITÁN PEDRO MEZA.- DEL 2 AL 3, CURVA D= 52°10'53" LC= 4.398 METROS CON INTERSECCIÓN AVENIDA DE LA PAZ Y C. PEDRO MEZA.- DEL 3 AL 4, NE 05°40'00" MIDE 15.566 METROS CON AVENIDA DE LA PAZ.- DEL 4 AL 5, SE 84°20'00" MIDE 7.00 METROS CON LOTE 01.- DEL 5 AL 1, SW 05°40'00" MIDE 17.50 METROS CON LOTE 33.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $257,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $386,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA,.Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. JUÁREZ, CHIH., A 17 DE AGOSTO DE 2010.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE .

7003-69-71

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd.Juarez, Chih.

En el expediente número 1745/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CALOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MUL TIPLE, GUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, S. A, contra de Usted, existen unos acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INCIAL:- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en

contra de SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE VILLA FELIZ NUMERO 8727 DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS de esta ciudad, por el pago de la cantidad de $1,044,812.32 (UN MILLONES CUARENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DíA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca CALLE VILLA FELIZ NUMERO 8727 DEL FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS de esta ciudad, con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 31054 volumen 1286 de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO otorgada ante la fe del LIC. OSCAR BECERRA TUCKER NOTARIO PUBLICO NUMERO 28 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 126 folio 126 del libro 4773 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 59 folio 59 del libro 2181 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el BBVA BANCOMER S.A INSTITUCION DE BANCA MUL TIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de cinco dlas, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE DE LA NORIA NUMERO 7512 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE DE ESTA CIUDAD y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LICS. NICOLAS RODRIGUEZ CARDONA Y/O NAHUM TERRAZAS MADRID Y/O JENNY JOHANA TERRAZAS MONCADA NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe DOY FE.- J. A ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS

ACUERDO- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este juzgado el día veinticinco de mayo del año en curso, visto lo solicitado, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diferentes dependencias y se desahogó la información

testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SONIA VERONICA HERNANDEZ DIAZ, la radicación del expediente 1745/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BBVA-BANCOMER, S. A, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran ,a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo civil del Distrito Judicial bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- RÚBRICAS.

Lo que se le hace saber en vía de notificación y por este medio en virtud de desconocerse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Ciudad Juárez, Chihuahua., a de del 2010

LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ.

7004-69-71-73

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 657/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LETICIA SOLEDAD ALONSO ROCHA, en contra del señor LUIS CARLOS MUÑOZ RUBIO, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores LUIS CARLOS MUÑOZ RUBIO Y LETICIA SOLEDAD ALONSO ROCHA, acto civil celebrado el día siete de septiembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día siete de septiembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 2268, localizable a folio 147, del libro número 763, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a fin de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha doce de julio del año en curso, el cual inició el día quince de julio y concluyó el día cuatro de agosto del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LETICIA SOLEDAD ALONSO ROCHA, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha doce de julio pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a CESAR OMAR ACOSTA SOLIS, de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6977-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 990/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio Contencioso, promovido por SILVIA AMAVISCA ARZAGA en contra de PEDRO HERIBERTO SALAZAR FONSECA, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a PEDRO HERIBERTO SALAZAR FONSECA y SILVIA AMAVISCA ARZAGA, contraído el día once de mayo de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por PEDRO HERIBERTO SALAZAR FONSECA y SILVIA AMAVISCA ARZAGA, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 00504, folio 073, libro 0723 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la actora SILVIA AMAVISCA ARZAGA, recibido por la

Oficialía de Turnos el día treinta de enero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 397, 398 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIEZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6978-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROSA ESTHER ONTIVEROS LOPEZ y GUSTAVO SERRANO RASCON, Expediente No. 955/10, y;

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROSA ESTHER ONTIVEROS LOPEZ y GUSTAVO SERRANO RASCON

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día tres de agosto del año dos mil diez la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

6975-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Guerrero
Ciudad Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, MARZO DOCE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver los autos del expediente 47/08, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por DARY LUJÁN BARRAZA y ELIÉCER LEONCIO VARGAS GARCÍA.

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía voluntaria de divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que hasta ahora ha venido uniendo a Eliézer Leoncio García y Daby Luján Barraza, quedando ambos en actitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer, la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido y recobra desde hoy su nombre de soltera.

TERCERO.- Se sanciona para todos sus efectos legales, el convenio formulado por los solicitantes, condenándoseles a estar y pasar por el como si fuera cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, envíense oficios y copia certificada de estos puntos resolutivos, al Director del Periódico Oficial y del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que el primero disponga las publicaciones ordenadas por la ley, remitiéndole el comprobante fiscal que guarda el juzgado; el segundo, para los efectos correspondientes, acompañándose en este caso, copia certificada de las actas de matrimonio y nacimiento de los divorciados y de los pagos administrativos.

QUINTO.- Previas las anotaciones en el libro de gobierno archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE:- Lo resolvió y firma , la Licenciada AURORA DAVILA CANTÚ, Juez Titula le lo Civil de este Distrito , ante el Licenciado JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En dieciséis de Mayo del año dos mil ocho, el Secretario de este Tribunal, hace constar y certifica: Que a la fecha no se ha manifestado oposición alguna en forma legal a la sentencia dictada el doce de marzo del año en curso. CONSTE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede del Secretario, y el escrito que presenta DABY LUJÁN BARRAZA, recibido el día catorce del actual, a las catorce horas con treinta minutos. AGRÉGUESE A LOS AUTOS. Como lo solicita, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara que la sentencia dictada en fecha doce de marzo de los corrientes, ha causado EJECUTORIA para todos los efectos legales conducentes. Dése inmediato cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo, girando los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

6955-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1072/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y MANUELA VERONICA PASOS ROJAS, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a JU N MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ y MANUELA VERONICA PASOS ROJAS, acto civil celebrado en fecha doce de julio del dos mil dos, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítanse a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, y para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha doce de julio del dos mil dos, con el número 625, localizable a folio 98, del libro 57,

Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en la inscripción correspondiente al citado bien inmueble, cuyos datos de registro son: inscripción número 75, a folio 75, del libro 3876 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos a nombre de JUAN MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ., con duración de sesenta días.-

SEXTO.- No procede condena al pago costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha quince de julio del año en curso, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el SEÑOR JUAN MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ, recibido el día nueve de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de julio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Asímismo, expídasele a su costa las copias certificadas que indica en su libelo, y hágasele la devolución de los documentos originales que señala en su escrito de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6976-69

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ZELENE TRUJILLO ARAIZA VS. FERNANDO ARTURO MARTINEZ BARAY. Expediente número 1570/96.

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción. El demandado no demostró sus excepciones.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ZELENE ELISA TRUJILLO ARAIZA y FERNANDO ARTURO MARTINEZ BARAY, celebrado el día veintiuno del abril de mil novecientos noventa, en esta ciudad bajo el régimen de Separación de Bienes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge o medie el requisito establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Se concede la guarda y custodia definitiva de los menores FERNANDO ARTURO Y LUIS FRANCISCO MARTINEZ TRUJILLO, a favor de la SRA. ZELENE ELISA TRUJILLO ARAIZA, confirmándose la medida provisional decretada por el

auto de radicación; se dejan a salvo los derecho del SR. FERNANDO ARTURO MARTINEZ BARAY, para que en ejecución de sentencia, promueva lo relativo a la convivencia con los mismos.

SEXTO. Se modifica la medida provisional decretada, mediante proveído del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, por las razones apuntadas en el último considerando de la presente resolución, y se fija como pensión alimenticia definitiva a favor de los menores LUIS FRANCISCO Y FERNANDO ARTURO MARTINEZ TRUJILLO el treinta por ciento del total de las percepciones que con motivo de su trabajo recibe el SR. FERNANDO ARTURO MARTINEZ BARAY, debiéndose girar oficio a la C. LIC. ELISA RODRIGUEZ GARCIA, Directora del Centro de Información del Estado (CIDECH), para que deje sin efecto el descuento que viene practicando al antes mencionado por concepto de pensión alimenticia provisional, y en lo sucesivo descuento el porcentaje anteriormente señalado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírense atento oficios a los C.C. Director de Finanzas de Gobierno del Estado y Oficial del Registro Civil de esta Ciudasd, para que el primero de ellos ordene la publicación de la parte resolutiva de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el acta de matrimonio 1408 del libro 626 a folio 105 y levante el acta de divorcio relativa.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Agréguese a sus autos el escrito que presenta FERNANDO ARTURO MARTINEZ BARAY, recibido el día dieciocho de los corrientes, visto lo que solicita y toda vez que no se encuentra recurso pendiente por resolver se declara ejecutoriada la sentencia dictada el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete, para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que establece el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; respecto al derecho que intenta hacer valer, de acuerdo a lo ordenado en el resolutivo QUINTO de la sentencia dictada el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete, deberá promover en la vía y forma que corresponda; en cuanto a su última petición dígasele que la medida provisional que señala en su escrito de cuenta fue modificada en dicha resolución en el resolutivo SEXTO en donde se ordenó girar el oficio correspondiente, por lo que para una mayor celeridad póngase a disposición del promoverte dicho oficio a fin de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE:- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

6974-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HIGINIO AGUIRRE MACIAS con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Lago Santa María, Lago de Jacales en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 1,068.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	27.10 M	Calle Lago Santa María y Lote No. 2
AL SUR		25.00 M Lote No. 6
AL ESTE	39.40 M	Lote No. 17 y Lote No. 18
AL OESTE	39.40 M	Lote No. 14 y Lote No. 13

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 931 fojas 892 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:50 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6945-69-71

-0-

ContPAQ

RETROEXCAVADORAS SA DE CV
Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2005

Hoja: 1
Fecha: 03/08/2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		*CIRCULANTE*	
IVA ACREDITABLE	800.90		
CREDITO AL SALARIO	1,903.00	*Total CIRCULANTE*	*0*
Total CIRCULANTE	*2,703.90*	*FIJO*	
		Total FIJO	*0*
		DIFERIDO	
FIJO			
		Total DIFERIDO	*0*
Total FIJO	*0*	*SUMA DEL PASIVO*	*0.00*
		CAPITAL	
DIFERIDO		*Resultado del Ejercicio*	*-753,956.44*
		Total	*-753,956.44*
Total DIFERIDO	*0*	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	473,829.29
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	238,287.32
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	-5,456.27
		SUMA DEL CAPITAL	*2,703.90*
SUMA DEL ACTIVO	*2,703.90*	*SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL*	*2,703.90*

6201-63-66-69-A

Eduardo Aldaz Guzmán
Liquidador.

Chihuahua, Chih. 03 de Agosto del 2010.

ContPAQ

RETROEXCAVADORAS SA DE CV
Estado de Resultados del 01/12/2005 al 31/12/2005

Hoja: 1
Fecha: 03/08/2010

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos				
Total Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
Egresos				
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	4,825.27	0.00
GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	631.00	0.00
Total Egresos	0.00	0.00	5,456.27	0.00
Utilidad (o Pérdida)	0.00	0.00	-5,456.27	0.00

Eduardo Aldaz Guzmán
Liquidador.

6201-63-66-69-B I

Chihuahua, Chih. 03 de Agosto del 2010.

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2538/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil diez. - En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. GARCIA MONJARAS DAVID** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-123-082-004-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-123-082-004-0000**
UBICACION	**IGNACIO ALTAMIRANO No. 1367**
COLONIA	**JUAREZ**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
MANZANA 304	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**665.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**430.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**541**
FOLIO	**59**
LIBRO	**1531**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$1, 504, 901.96 (Un millón quinientos cuatro mil novecientos un pesos 96/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$1, 003, 267.97 (Un millón tres mil doscientos sesenta y siete pesos 97/100 M. N.)**

Se fijan las **08:45** horas del día **13** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6822-67-69

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2538/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecinueve días del mes de Agosto del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. PEÑA ACOSTA SERGIO MACEDONIO** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-003-050-016-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-003-050-016-0000**
UBICACION	**VICENTE SUAREZ No. 377**
COLONIA	**PARTIDO ESCOBEDO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**349.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**219.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**924**
FOLIO	**134**
LIBRO	**1394**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$1'115,074.83 (Un millón ciento quince mil setenta y cuatro pesos 83/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$743,383.22 (Setecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 22/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **13** de **Septiembre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6825-67-69

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2542/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecinueve días del mes de Agosto del Dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. OCHOA OCHOA MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-006-003-040-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-006-003-040-0000**
UBICACION	**LAGO DE PATZCUARO #807**
COLONIA	**NAVA**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,256.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**325.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**108**
FOLIO	**109**
LIBRO	**2469**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$1'959,947.96 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 96/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$1'306,631.97 (Un millón trescientos seis mil seiscientos treinta y un pesos 97/100 M. N.)**

Se fijan las **11:30** horas del día **13** de **Septiembre** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6826-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2539/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de Julio del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LOYA RODRIGUEZ JESUS MANUEL,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-173-023-038-0000, así mismo se le notifica por esta vía a la **C. GUERRERO ALBERTO LOZOYA ONTIVEROS** la cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-173-023-038-0000**
UBICACION	**GENARO VAZQUEZ S/N**
COLONIA	**PARTIDO SENECU**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**8,265.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**4,069.60 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**61**
FOLIO	**65**
LIBRO	**2963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$12, 276, 876.40 (Doce millones doscientos setenta y seis mil ochocientos setenta y seis pesos 40/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$8,184,584.26 (Ocho millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro pesos 26/100 M. N.)**

Se fijan las **09:15** horas del día **13** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesoreria Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6823-67-69

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2540/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MIRANDA ACEVES HECTOR MANUEL** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-129-010-002-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-129-010-002-0000**
UBICACION	**PASEO DE LAS QUINTAS ALAMEDA No. s/n**
COLONIA	**FRACC. QUINTAS ALAMEDA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	LOTE 2 MANZANA C
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**133.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**108.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1363**
FOLIO	**82**
LIBRO	**1963**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$670, 190.14 (Seiscientos setenta mil ciento noventa pesos 14/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$446, 793.42 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y tres pesos 42/100 M. N.)**

Se fijan las **09:45** horas del día **13** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaria del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal. -

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6824-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/1978/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
SEGUNDA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Cinco días del mes de Junio del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JURADO MORENO AGUSTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **1-050-062-010-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**1-050-062-010-0000**
UBICACION	**BOSQUE DE LOS CANELOS No. 2223**
COLONIA	**FRACC LOS BOSQUES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,458.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**447.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**62**
FOLIO	**62**
LIBRO	**2836**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$3,272,462.28 (Tres millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 28/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$2,181,641.52 (Dos millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 52/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **6** de **septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6827-67-69

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/2421/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
TERCERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Diez días del mes de Agosto del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL AGUILAR SAENZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral número **01-032-072-006-0000,** y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-032-072-006-0000**
UBICACION	**MANUEL AGUILAR SAENZ No. 1561**
COLONIA	**MELCHOR OCAMPO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
MANZANA	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**997.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**293.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	248
FOLIO	44
LIBRO	1466
SECCION	PRIMERA

VALOR

BASE DEL REMATE	**$622,639.74 (Seiscientos veintidós mil seiscientos treinta y nueve pesos 74/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$415,093.16 (Cuatrocientos quince mil noventa y tres pesos 16/100 M. N.)**

Se fijan las **09:30** horas del día **06** de **Septiembre** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate en tercera almoneda del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

6828-67-69

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascención, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. BERENICE RUEDA CORONADO, con domicilio en Calle Allende, de Ascención, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 201-P, Lote No. 7, del fundo legal de Ascención, Chih., con superficie aproximada de 594.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte,	mide 27.65 metros,	colinda con Lote No. 8.
Al Sur,	mide 28.00 metros,	colinda con Lote No. 6.
Al Este	mide 21.60 metros,	colinda con Lote No. 5.
AL Oeste,	mide 21.10 metros,	colinda con Calle Allende.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascención, Chih., a 19 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERIA. La Secretaria del H. Ayuntamiento. C. ALMA ROSA TORRES GALLARDO.

6785-67-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA GUADALUPE VEGA PARRA DE GALINDO, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 13-A colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie con superficie de 722.25 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	13.50 Metros	Calle Francisco I. Madero
SUR	13.50 Metros	Avenida B. Juárez
ESTE	53.50 Metros	Gloria Irene Vega Parra
OESTE	53.50 Metros	José Ma. Flores Quintanilla

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 211 a fojas 60 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 del día 10 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario. ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6790-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MAGALLANES OLIVAS con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Jorge Adrián Jáquez
AL SUR	20.00 M	Calle Roble
AL ESTE	20.00 M	C. Jesús Magallanes Chavira
AL OESTE	20.00 M	José Alberto Pérez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 919 fojas 880 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:30 horas del día 16 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6757-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. BERNARDO SILVINO SOTO ARBALLO con domicilio en El Lugo, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Mora
AL SUR	20.00 M	C. Claro Rivera
AL ESTE	20.00 M	C. Edelmira Márquez
AL OESTE	20.00 M	C. Refugio Palacios

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 915 fojas 876 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 12 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 12 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6756-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS MAGALLANES CHAVIRA con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. María Turrubiates
AL SUR	20.00 M	Calle Roble
AL ESTE	20.00 M	C. Olivia Frescas
AL OESTE	20.00 M.	C. Jesús Magallanes Olivas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 918 fojas 879 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 16 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6755-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento del público que el (la) C. GLORIA IRENE VEGA PARRA, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 13-A colonia Centro del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua con superficie con superficie de 722,25 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	13.50 M2.	Calle Francisco I. Madero
SUR	13.50 M2.	Avenida B. Juárez
ESTE	53.50 M2.	Ivonne Marisa Ruiz de las Casas y Héctor Osvaldo Vega Vega
OESTE	53.50 M2	Ma. Guadalupe Vega Parra de Galindo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 210 a fojas 60 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 del día 10 de agosto del 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. Rúbrica. El Secretario. ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6791-67-69

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RICARDO AGUIRRE VALERIO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle sin nombre, 19-A, con una superficie total de 258.88 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 20 m.	y linda con Calle sin nombre
AL SUR	mide 20 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6292-67-69

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. IGNACIO AGUIRRE VALERIO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle sin nombre, 19-A, con una superficie total de 258.88 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 20 m.	y linda con. Calle sin nombre
AL SUR	mide 20 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 15 m.	y linda con . Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6291-67-69

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JAIME ANDRES VARGAS TALAMANTES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Col. Francisco I. Madero, 25-C con una superficie total de 289.86 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 23.5 m.	y linda con Arroyo.
AL SUR	mide 25.7 m.	y linda con José García Villanueva.
AL ESTE	mide 10.5 m.	y linda con Arroyo.
AL OESTE	mide 18 m.	y linda con Calle sin nombre.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6294-67-69

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL.

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. FRANCISCO SOLTERO ESCALANTE, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calzada de Lerdo, 22, con una superficie total de 375.28 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 18 m.	y linda con Ma. de Carmen López Valenzuela
AL OESTE	mide 18 m.	y linda con Calle 1era. Lerdo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6293-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. NORMA ANGELICA VALENZUELA CAMPILLO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en El Barrio 5 de Mayo, del fundo legal de esta población, con una superficie de 44.40 con las siguientes medidas y colindancias

Al Norte	mide 05.47 m.	y linda con Transito Público
Al Sur	mide 05.77 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Este	mide 10.00 m.	y linda con Transito Público
Al Oeste	mide 10.00 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente

"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 3 de agosto de 2010.

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6728-67-69

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, que el C. BAUDELIO SANCHEZ BLANCO a hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Venustiano Carranza, 48, con una superficie total de 100.7 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 4.972 mts.	y linda con Arcadia Galván
Al Sur	mide 8.180 mts	y linda con Callejón Rivera de California
Al Este	mide 15.10 mts	y linda con Venustiano Carranza
Al Oeste	mide 15.75 mts	y linda con Juan Baca

Santa Bárbara, Chihuahua, a 05 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

C. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Presidente Municipal. C. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI. Secretario.

6303-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUZ MANUELA MENDIVIL SOLIS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 59°00'W	10.00 metros.	Calle.
2 - 3	S 30°00'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 59°00'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 30°00'E	20.00 metros.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 374 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6324-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, FLORINA BACA GARCIA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 16°56'1'W	10.00 metros.	Calle sin nombre.
2 - 3	N 77°10'48'E	20.00 metros.	Leonel Martínez Baca.
3 - 4	S 16°56'1'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 77°10'48'W	20.00 metros.	Arroyito sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 375 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6323-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LEONEL MARTINEZ BACA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 16°56'1'W	10.00 metros.	Calle sin nombre.
2 - 3	N 77°10'48'E	20.00 metros.	Dalia M. Arzavala J.
3 - 4	S 16°56'1'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 77°10'48'W	20.00 metros.	Florina Baca García.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 06 del mes de julio de 2010, con el No. 376 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6322-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA REBECA GUTIERREZ CHAPARRO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. La Periquera en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 184.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 26°21'00'W	7.00 metros.	Jesús Corral.
2 - 3	N 7°44'00'E	20.60 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 56°54'00'E	11.70 metros.	Calle sin nombre.
4 - 1	S 25°00'00'W	22.40 metros.	Teófila Cervantes.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 09 del mes de julio de 2010, con el No. 347 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 09 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6321-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ELSA ARMIDA CRUZ SINALOA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Praderas del Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 191.34 metros cuadrados, ampliación con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 82°00'00'W	14.00 metros.	Elsa A. Cruz Sinaloa
2 - 3	N 30°20'00'W	2.91 metros.	Dr. José Jordán S.
3 - 4	S 74°40'00'E	17.60 metros.	Calle Praderas.
4 - 5	S 57°58'00'E	7.37 metros.	Calle Praderas.
5 - 6	S 10°19'00' E	10.30 metros.	Calle Praderas.
6 - 7	S 66°05'00'w	6.00 metros.	Agustín B. Pereda López.
7 - 1	N 30°00'00'w	8.50 metros.	Elsa A. Cruz Sinaloa

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 12 del mes de julio de 2010, con el No. 378 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 12 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6320-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, VIRGINIA RAMIREZ MARIN, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Universidad en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 301.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 38°00'00'W	25.00 metros.	Lucendo Calderón Meza.
2 - 3	S 37°00'00'W	12.50 metros.	Ramón Portillo Morales.
3 - 4	S 38°00'00'E	25.00 metros.	Guillermina Madrigal Núñez.
4 - 1	N 37°00'00'E	12.50 metros.	Calle Filosofía y Letras.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 19 del mes de julio de 2010, con el No. 237 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 19 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6319-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUCENDO CALDERON MEZA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Universidad en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 301.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 38°00'00'W	25.00 metros.	María Corral Pizarro.
2 - 3	S 37°00'00'W	12.50 metros.	Ma. de los Angeles Portillo M.
3 - 4	S 38°00'00'E	25.00 metros.	Virginia Ramírez Marín.
4 - 1	N 37°00'00'E	12.50 metros.	Calle Filosofía y Letras.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 19 del mes de julio de 2010, con el No. 236 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 19 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6318-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, RAUL ARTURO CHAVEZ URIAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Presidentes en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 194.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 02°00'E	20.00 metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	N 79°21'E	10.00 metros.	C. Jesús Chavira.
3 - 4	S 02°00'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 79°00'W	10.00 metros.	Marcelina M. Molina.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 380 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6317-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARTIN GUTIERREZ RAMOS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 85°13'01'W	20.00 metros.	Alva Molina R.
2 - 3	N 6°25'42'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 85°13'01'E	20.00 metros.	Belinda Cano Vargas.
4 - 1	S 6°25'42'W	10.00 metros.	Calle Cerro Mohinora.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 369 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6316-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, DANIEL ENRIQUE GRANADOS GUTIERREZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Centro en el primer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 181.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 42°23'39'E	20.40 metros.	Prol. Manuel B. Aguirre.
2 - 3	S 52°22'14'W	12.50 metros.	Miguel Pompa Castro.
3 - 4	N 33°07'10'W	10.00 metros.	Templo de Iglesia Cristiana Camino Nuevo.
4 - 5	N 54°25'32'E	3.80 metros.	Daniel E. Granados Gutiérrez.
5 - 6	N 33°45'58'W	10.70 metros.	Daniel E. Granados Gutiérrez.
6-1	N 54°13'34'E	5.50 metros.	Genaro Domínguez Robles.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 381 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6315-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, EUDULIA DUARTE URIAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Praderas del Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 32°00'E	12.00 metros.	Calle Praderas.
2 - 3	S 56°00'E	17.00 metros.	Ederlin Loera R.
3 - 4	S 32°00'W	12.00 metros.	Noel Mgal. Molina.
4 - 1	N 56°00'W	17.00 metros.	José Rodríguez.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 318 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6314-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ALBA MOLINA RODRIGUEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 85°13'01'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	N 6°25'42'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 85°13'01'E	20.00 metros.	Martí Gutiérrez Ramos.
4 - 1	S 6°25'42'W	10.00 metros.	Calle Cerro Mohinora.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 370 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6313-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, SANTOS MARISOL MENDIVIL URIAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Las Tinajas en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 187.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 60°15'w	14.50 metros.	Juan Hdz. Urías.
2 - 3	N 38°59'E	15.00 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 54°00'E	12.00 metros.	Reynalda Sotelo.
4 - 1	S 59°03"W	13.50 metros.	Calle sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 359 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6312-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, GERARDO MENDEZ MARTINEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado.ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 154.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 52°29'E	10.00 metros.	Cynthia P. Flores A.
2 - 3	S 25°30'E	17.50 metros.	Calle Cerro Mohinora..
3 - 4	S 73°17'W	10.00 metros.	Gerardo Méndez Mtz.
4 - 1	N 25°06'W	14.02 metros.	Calle Cerro El Caracol.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 04 del mes de agosto de 2010, con el No. 383 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6311-67-69

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, CYNTHIA PATRICIA FLORES ARMENDARIZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Cerro Colorado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 52°29'E	10.00 metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	S 41°28'E	20.00 metros.	Calle Cerro Mohinora..
3 - 4		S 52°29'W	10.00 metros. Iginio Ramos M.
4 - 1	N 41°28'W	20.00 metros.	Calle Cerro El Caracol.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 04 del mes de agosto de 2010, con el No. 382 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 04 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6310-67-69

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN LUIS OCON MEZA con domicilio en Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M.	Calle Sicomoro
AL SUR	10.00 M.	C. Carmen Rivas Medrano
AL ESTE	20.00 M.	Calle Encino
AL OESTE	20.00 M.	C. Martín Lozoya Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 928 fojas 889 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7001-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ORLANDO SANDOVAL REYES con domicilio en El Terrero, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M.	C. Jesús Parada Piñón
AL SUR	10.00 M.	Calle Pino
AL ESTE	20.00 M.	C. Carlos Vega Peraza
AL OESTE	20.00 M.	Calle Tutugury

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 929 fojas 890 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:30 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7000-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MAURICIO PEREZ ORTEGA con domicilio en Loma Jaqueña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularizaclón sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M.	Calle Pino
AL SUR	10.00 M.	C. Gilberto Ruiz Castro
AL ESTE	20.00 M.	C. Diana Paola Gamboa Jáquez
AL OESTE	20.00 M.	C. Fernando Sánchez Núñez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 930 fojas 891 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6999-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA ONDINA MONTES BARRERA con domicilio C. Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M.	C. Juan Luis Ocón Meza
AL SUR	10.00 M.	Calle Pino
AL ESTE	20.00 M.	Calle Encino
AL OESTE	20.00 M.	C. Martín Lozoya Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 932 fojas 893 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:20 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6998-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. FLOR LORENA BORUNDA JAQUEZ con domicilio en Santa Ana, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Unión Ganadera General, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00 M.	C. Ma. Lourdes Lucero Chaparro
AL SUR	50.00 M.	C. Luis Fernando Estrada Pérez
AL ESTE	20.00 M.	C. Edgar Efraín Hermosillo Jáquez
AL OESTE	20.00 M.	Calle Longhorn

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 933 fojas 894 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:40 horas del día 24 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 24 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6997-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 17 de agosto del 2010.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. RAUL CHAPARRO COBOS, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal ubicado en la C. Benito Juárez, del fundo legal de esta población, con una superficie de 196.84 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte	mide 17.50 mts.,	y linda con C. Benito Juárez
Al Sur	mide 11. 75mts.,	y linda con Terreno Municipal
Al Este	mide 17.35 mts.,	y linda con C. Tranvía Aéreo
Al Oeste	mide 11.50 mts.,	y linda con BERTHA BEJARANO M.

La solicitud quedó registrada con el número 643, fojas 59 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 2, a las 11:00 horas del día 17 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección'"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO

6996-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, ISMAEL GARCIA POLANCO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Aserradero en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:	
1 - 2	S 36°00'E	12.50 metros.	Calle sin nombre.	
2 - 3	N 59°00'E	20.00 metros.	Pedro Chávez G.	
3 - 4	S 36°00'W		12.50 metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 59°00'W	20.00 metros.	Terreno Municipal.	

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 29 del mes de julio de 2010, con el No. 221 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 29 de julio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6309-67-69

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. SONIA SOLTERO LOPEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Meoqui, 34, con una superficie total de 125 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 12.5 m. y linda con Vicente Soltero E.

AL SUR mide 12.5 m. y linda con Terreno Municipal.

AL ESTE mide 10 m. y linda con Telésforo López.

AL OESTE mide 10 m. y linda con Calle Meoqui.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6297-67-69

-0-

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: 080190185024120	
ELLA	CRIP: 080190198016631	

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD		
1	183	956	193	CHIHUAHUA		
MUNICIPIO O DELEGACIÓN				ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA				CHIHUAHUA	12:44:56	25/JUNIO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
BLAS HERIBERTO	MENDOZA	ESCUDERO	25 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
JUAN ESCUTIA Y PERIF. JUVENTUD	MEXICANA	OPERADOR

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
ROSALBA	MARQUEZ	MENDEZ	21 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
JUAN ESCUTIA Y PERIF. JUVENTUD	MEXICANA	OPERADORA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
05/ENERO/2009	14	17	62	118	EL SAUZ
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMÁS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.BLAS HERIBERTO MENDOZA ESCUDERO Y C. ROSALBA MARQUEZ MENDEZ

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ

Blas H. Mendoza E. Rosalba Marquez M.

BLAS HERIBERTO MENDOZA ESCUDERO ROSALBA MARQUEZ MENDEZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T.- 8523 REC. PAGO 2440415 SSP

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. VICTOR MANUEL CAMPOS GONZALEZ
nombre

firma

OFICIALIA

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ———
ELLA	CRIP: ———

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	184	1105	142	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	14:25:35	05/AGOSTO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
PABLO ADRIAN	HERNANDEZ	GONZALEZ	34 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON	MEXICANA	ARQUITECTO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
MIREYA SELMA	GONZALEZ	TACHIQUIN	35 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON	MEXICANA	EMPRESARIA

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
28/MAYO/2004	1	812	800	34	CHIHUAHUA
	MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CHIHUAHUA				ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ———

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ———

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.PABLO ADRIAN HERNANDEZ GONZALEZ Y C. MIREYA SELMA GONZALEZ TACHIQUIN

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. C. MARCO ANTONIO CEPEDA DE JESUS

PABLO ADRIAN HERNANDEZ GONZALEZ — MIREYA SELMA GONZALEZ TACHIQUIN

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T.-9357 REC. 2881521 SSP

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

C. MARCO ANTONIO CEPEDA DE JESUS
nombre

firma

OFICIALIA

SGG 44-01A

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
REGISTRO CIVIL

ACTA DE DIVORCIO

EL	CRIP: ----------
ELLA	CRIP: ----------

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
1	184	1028	65	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	HORA	FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	12:47:19	08/JULIO/2010

DATOS DEL DIVORCIADO

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
CARLOS	CAMPOS	FIERRO	29 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
CONNECTICUT 4728	MEXICANA	INGENIERO

DATOS DE LA DIVORCIADA

NOMBRE: NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	EDAD:
DENISSE	MARTINEZ	LOPEZ	25 AÑOS

DOMICILIO:	NACIONALIDAD:	OCUPACION:
4 NO. 4007-B	MEXICANA	ESTUDIANTE

DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS

FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO	OFICIALIA No.	LIBRO No.	ACTA No.	FOLIO No.	LOCALIDAD
16/MARZO/2007	1	837	670	28	CHIHUAHUA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA

PARTE RESOLUTIVA: FECHA DE RESOLUCION: ----

AUTORIDAD QUE LA DICTO: ----

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

EN CONSECUENCIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 255 SEGUNDO PARRAFO INCISO A), Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, 412 BIS Y 420 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO LA VIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA RATIFICACION DE SU SOLICITUD DE DIVORCIO, SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.CARLOS CAMPOS FIERRO Y C. DENISSE MARTINEZ LOPEZ

TERCERO.- HAGANSE LOS OFICIOS CON LOS INSERTOS NECESARIOS PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y ORDENESE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- UNA VEZ LEVANTADA EL ACTA DE DIVORCIO, PROCEDASE A REALIZAR ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EN LAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAMENTE.

QUINTO.- EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE EL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

NOTIFIQUESE.- ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ESTA CIUDAD C. LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO

CARLOS CAMPOS FIERRO

DENISSE MARTINEZ LOPEZ

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

T.-8838 REC. PAGO. 2533598 SSP

LO QUE SE ASIENTA EN LA PRESENTE ACTA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. DOY FE.

EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL

LIC. MARTHA AURORA PORTILLO PRIETO
nombre

firma

OFICIALIA

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARISELA CHANEZ RAMIREZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 4, de la manzana No.603, superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4 Fracción Sur
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Avenida 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00441 a las 13:26 horas del día 14 de diciembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6995-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANTONIO VARGAS ROBLES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 8, de la manzana No.397, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida Francisco Glez. Bocanegra
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00110 a las 12:45 horas del día 29 de julio del 2008 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6994-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YURIKO NEVAREZ MATZUMOTO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 6, de la manzana No.606, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00231 a las 11:22 horas del día 1 de junio del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6993-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANGELA GARCIA ESCOBEDO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 2, de la manzana No.603, superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Calle 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del Lote No. 2
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4550-471 a las 10:16 horas del día 7 de noviembre del 2006 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 25 de febrero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6992-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANA MARIA MERAZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 2, de la manzana No. 206, superficie de 347.08 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75 37 23	17.96 M	Calle Revolución
1-2	NW 06 26 17	18.70 M	Lote No. 4
2-3	SW 82 41 25	17.28 M	Lote No. 5 y Lote No. 4
3-0	SE 05 01 52	20.93 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4274-1988 a las 10:00 horas del día 8 de abril del 2005 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de julio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6989-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SANDRA BEATRIZ ALVAREZ CHAVARRIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 385, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 18 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Revolución
3-0	SE 09 04 18	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00373 a las 10:32 horas del día 21 de septiembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6988-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANA MARIA MERAZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 2, de la manzana No. 206, superficie de 347.08 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75 37 23	17.96 M	Calle Revolución
1-2	NW 06 26 17	18.70 M	Lote No. 4
2-3	SW 82 41 25	17.28 M	Lote No. 5 y Lote No. 4
3-0	SE 05 01 52	20.93 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4274-1988 a las 10:00 horas del día 8 de abril del 2005 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de julio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6989-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SANDRA BEATRIZ ALVAREZ CHAVARRIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 385, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 18 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Revolución
3-0	SE 09 04 18	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00373 a las 10:32 horas del día 21 de septiembre del 2009 y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6988-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. CLAUDIA YADIRA TRUJILLO CHAVEZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado al Norte de las Cuadrillas Verdes, del fundo legal de esta población, con una superficie de 484.982 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 14.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide 14.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Este mide 38.80 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mid 33.20 mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 640 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 12:00 horas del día 30 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 30 de julio de 2010.

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

6729-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ERNESTO VILLA VALENZUELA con domicilio en El Terrero, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Mora, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Mora
AL SUR	20.00 M	C. Luz Hermelinda Jáquez López
AL ESTE	20.00 M	C. Encino
AL OESTE	20.00 M	C. Cristhian Ivan Montes Barrera

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 927 fojas 888 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:00 horas del día 23 del mes de agosto del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de agosto del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

7002-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. BEATRIZ URQUIZA VALENZUELA con domicilio en Calle Ahumada, S/N, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 39ª. y Ahumada con una superficie de 625.60 (SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 213, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	24.00 M.	Terreno Municipal.
SUR	16.00 M.	Calle Ahumada
ESTE	32.50 M.	Desarrollo Urbano
OESTE	31.50 M.	Calle 39ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 563 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 12:50 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6711-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ROMELIA PARRA SUAREZ, con domicilio en Calle Privada de Sexta y Morelos Colonia Centro, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª., de Barrio El Mirador, con una superficie de 303.21 (TRESCIENTOS TRES METROS VEINTIUN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	17.80 M.	Terreno Municipal
SUR	19.80 M.	Terreno Municipal
ESTE	16.40 M.	Calle 51ª.
OESTE	16.00 M.	Ejido El Largo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 564 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 2:25 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6710-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. ILEANA GUADALUPE MEDINA MOLINAR, con domicilio en Calle 1ª y 16 de Septiembre, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 15ª. y Allende con una superficie de 146.92 M2. (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 194, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	15.00 M.	MA. DOLORES TORRES DE A.
SUR	14.50 M.	CRUZ CARAVEO C.
ESTE	10.00 M.	MONSERRAT MOLINAR C.
OESTE	10.00 M.	CALLE 15ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 562 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 12:00 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6709--69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SAUL GILBERTO CERVANTES FERNANDEZ con domicilio en Calle 15ª., y Abraham González, Barrio Cerro de la Cruz de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Abraham González y 21ª., con una superficie de 156.25 M2. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 344, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 M.	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ.
SUR	12.50 M.	FATIMA ELIZETH CERVANTES FERNANDEZ
ESTE	12.50 M.	Calle 21ª.
OESTE	12.50 M.	JOEL ARMANDO CERVANTES FERNANDEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 561 a fojas 141, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 10:45 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6708--69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. FATIMA ELIZETH CERVANTES FERNANDEZ con domicilio en Calle 15ª., y Abraham González, Barrio Cerro de la Cruz, de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Abraham González y 21ª., con una superficie de 156.25 M2. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 344, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 M.	SAUL GILBERTO CERVANTES FERNANDEZ
SUR	12.50 M.	MARIA LUISA GRIJALVA VIZCARRA
ESTE	12.50 M.	CALLE 21ª.
OESTE	12.50 M.	JOEL ARMANDO CERVANTES FERNANDEZ

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 560 a fojas 140 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 10:30 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6707-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOEL ARMANDO CERVANTES FERNANDEZ con domicilio en Calle 17ª., y Zaragoza, Barrio El Estadio de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Abraham González y 21ª., con una superficie de 312.50 M2. (TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), manzana 344, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 M.	CALLE ABRAHAM GONZÁLEZ
SUR	12.50 M.	MARIA LUISA GRIJALVA VIZCARRA
ESTE	25.00 M.	FATIMA E. CERVANTES FDEZ./SAUL GILBERTO CERVANTES FDEZ.
OESTE	25.00 M.	JUAN CARLOS RICO S.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 559 a fojas 140 B, del libro de Denuncios de Terrenos Municipales no. cuatro, a las 10:20 hrs., del día 16 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

6706-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que el C. CARLOS ELEAZAR CHACON ROCHA, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en lote 15 de la manzana 160, de la Colonia Villahermosa, dentro del fundo legal, con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE:	30.00 MTS.	Linda con lote 16, misma mz.
SUR:	30.00 MTS.	Linda con lote 14, misma mz.
ESTE:	10.00 MTS.	Linda con Callejón México 68
OESTE:	10.00 MTS.	Linda con lote 5, misma mz.

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 004/2010, bajo el número 004, a foja 7 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 13:00 horas. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS M. PÉNDONES FERNANDEZ Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUÁREZ.

6703-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que la C. MARIA DE LOURDES PRADO MAGALLANES, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en fracción lote "F" de la manzana 297, de la Colonia Obrera, dentro del fundo legal, con una superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE:	25.00 MTS.	Linda con fracción lote "F"
SUR:	25.00 MTS.	Linda con fracción lote "G"
ESTE:	10.00 MTS.	Linda con fracción lote "F"
OESTE:	10.00 MTS.	Linda con Callejón de 20 de Noviembre

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 003/2010, bajo el número 003, a foja 6 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 13:00 horas. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 5 de junio del 2010.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. JESUS M. PÉNDONES FERNANDEZ Presidente Municipal. Secretario del Ayuntamiento. LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUÁREZ..

6704-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace de conocimiento público que el C. ELEUTERIO QUEZADA RIVERA, ha presentado ante esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en lote 100 de la manzana 233, de la Colonia Nueva, dentro del fundo legal, con una superficie de 300.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE:	30.00 MTS.	Linda con lote 99, misma mz.
SUR:	30.00 MTS.	Linda con lote 101, misma mz.
ESTE:	10.00 MTS.	Linda con Callejón 9
OESTE:	10.00 MTS.	Linda con lote 90, misma mz.

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 005/2010, bajo el número 005, a foja 8 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 9:50 horas. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. JESUS M. PÉNDONES FERNANDEZ Secretario del Ayuntamiento. LIC. ALEJANDRA Y. ESPARZA JUÁREZ.

6705-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. NANCY GONZALEZ MOLINAR, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 32, lote 2 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 495.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.50 Metros	Con Lote No.2.
SUR	25.50 Metros	Calle Amapolas.
ESTE	22.00 Metros	Calle Hortencias.
OESTE	22.00 Metros	Lote No. 3.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 213 a fojas 61 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6787-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE JESUS GONZALEZ ESPINOZA, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la Ave. Juárez del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,453.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 Metros	Ave. Benito Juárez.
SUR	26.00 Metros	Lote No. 4.
ESTE	58.00 Metros	Calle 29ª.
OESTE	56.00 Metros	Lote No. 1 Gas Comercial.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 212 a fojas 60 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6788-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, JUAN C. GUTIERREZ GUTIERREZ con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Gasolinera Chávez- Servicio Chaparro en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 1,255.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 8°7'E	48.67 metros.	Terreno Municipal.
2 - 3	N 20°39'W	3.60 metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	N 68°44'E	17.00 metros.	Terreno Municipal.
4 - 5	S 15°17'E	40.00 metros.	Gas Servicio Chaparo
5 - 6	S 23°32'W	15.50 metros	Terreno Municipal.
6 – 7	S 74°42'W	20.60 metros	Carretera salida a Parral.
7 – 1	N 85°3' W	5.95 metros	Carretera salida a Parral.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hrs del día 11 del mes de agosto de 2010, con el No. 388 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6726-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, JUAN LOERA CHAVEZ con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Gasolinera Chávez- Servicio Chaparro en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 1,763.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 75°19'W	47.00 metros.	Carretera salida a Parral.
2 - 3	N 32°9'E	14.60 metros.	Rubén Gutiérrez.
3 - 4	N 47°58'W	12.80 metros.	Rubén Gutiérrez.
4 - 5	N 63°16'E	33.00 metros.	Carr. antigua gasolinera.
5 - 6	S 65°7'E	11.60 metros	Terreno Municipal.
6 - 7	N 55°40'E	15.50 metros	Terreno Municipal.
7 - 8	S 20°39'E	3.60 metros	Terreno Municipal.
8 - 1	S 8°6'W	48.67 metros	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs del día 04 del mes de agosto de 2010, con el No. 387 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6725-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ALEJANDRA IVETTE CARRILLO TRUJILLO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de terreno municipal, ubicado al Norte de las Cuadrillas Verdes, del fundo legal de esta población, con una superficie de 431.22 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 2.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide 27.40 mts. y linda con Calle sin nombre
Al Este mide 29.00 mts. y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide 38.80 mts. y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 641 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales No. 2 a las 12:15 horas del día 30 de julio del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

San Francisco del Oro, Chih., a 30 de julio de 2010.

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. C. DAVID BOTELLO NAVARRO.

6730-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, SARA MADRIGAL MADRIGAL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 869.43 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 73°52'E	07.50 MTS.	Mauricio Loera Corral
2 - 3	N 58°11'E	26.00 MTS.	Mauricio Loera C. Carmen H.
3 - 4	S 6°34'E	13.80 MTS.	Paulo Portillo
4 - 5	S 30°2'E	2.60 MTS.	Paulo Portillo
5 - 6	S 18°10'W	9.50 MTS.	Paulo Portillo
6 - 7	S 64°33'E	20.00 MTS.	Joaquín Orozco Escárcega
7 - 8	S 24°12'E	17.21 MTS.	Joaquín Orozco Escársega
8 - 9	S 35°21'W	16.53 MTS.	Joaquín Orozco Escársega
9 - 10	S 11°38'W	6.30 MTS.	Janeth Orozco
10 - 11	N 35°35'W	37.39 MTS.	Salida a Parral
11 - 1	N 19°18'W	24.30 MTS.	Avenida Santo Niño

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 389 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6722-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, MA. REMEDIOS BENITEZ CEBALLOS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 52.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 35°30'E	05.00 MTS.	Terreno Municipal
2 - 3	S 54°30'E	10.50 MTS.	Ma. Remedios Benítez C.
3 - 4	S 35°30'W	05.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 54°30'W	10.50 MTS.	Av. Santo Niño Salida a Parral

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 385 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6723-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, LUIS E. ALMAZAN MOLINA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 86°00'E	20.00 MTS.	Eleazar Salas M.
2 - 3	N 14°00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	N 86°00'W	20.00 MTS.	José A. Almazán M.
4 - 1	S 14°00'W	12.50 MTS.	Calle

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 366 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6724-69-71

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, ROGELIO QUEZADA LUGO, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 44°00"00'E	20.00 MTS.	Calle Sin Nombre
2 - 3	S 46°00"00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 44°00"00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal
4 - 1	N 46°00"00'W	12.50 MTS.	Ma. Elva Molina H.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 11 del mes de agosto del 2010, con el No. 384 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 11 de agosto de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

6727-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALFREDO SILVA SEPULVEDA, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 92, lote 2, Guadalupano en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 443.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	24.00 Metros	Calle Gómez Farías.
2-3	24.00 Metros	Benjamín Molinar.
3-4	14.50 Metros	Tomás Silva Díaz.
4-5	12.50 Metros	Alfredo Silva González.
5-6	9.50 Metros	Alfredo Silva González.
6-1	10.50 Metros	Alfredo Silva González.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 203 a fojas 58 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6712-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELI VEGA MEDRANO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en la manzana 98, Barrio Guadalupano en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 1,500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	50.00 Metros	Antonio Terrazas Alvarez.
SUR	50.00 Metros	Calle Ignacio Zaragoza.
ESTE	30.00 Metros	Lote No. 10.
OESTE	30.00 Metros	Calle Dr. Raymundo Estrada

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 204 a fojas 58 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6713-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. HERMELINDA BAEZA FIERRO, presentó a esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno urbano ubicado en el fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 630.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	18.00 Metros	Calle Margaritas.
SUR	18.00 Metros	Lote 3.
ESTE	35.00 Metros	Lote 2.
OESTE	35.00 Metros	Calle 29ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 205 a fojas 59 del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 6 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 11 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6714-69-71

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo establecido por el artículo 117 del Código Municipal del Estado, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS ENGRACIA LOPEZ MACIAS, presentó a esta Presidencia Municipal, una solicitud por medio de la cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 89, lote 3 del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 673.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	22.00 Metros	Calle Amapolas.
SUR	22.00 Metros	Lote 3.
ESTE	30.60 Metros	Lote 2.
OESTE	30.60 Metros	Calle 29ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 208 a fojas 59 vuelta del libro de denuncios de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 10 de agosto del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 10 de agosto del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reelección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

6715-69-71

-0-

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se **cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar**, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
Rúbrica.